

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 22 de julio de 2017.

No. 58

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 116/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Juárez, Chih., consistente en un cambio de uso de una de tres zonificaciones secundarias SG-0.5; Servicios Generales; IPE-0.4; Industria en Parque Ecológica y ER; Equipamiento Recreativo, a SE-4; Mixto, Servicios y Equipamiento, HE-40; Habitacional Ecológica y HE-60; Habitacional Ecológica, de un predio ubicado en Boulevard Independencia y Boulevard Juan Pablo II, Zaragoza Distrito Bravos, con una superficie de 759,308.951 metros cuadrados.

Pág. 3703

-0-

ACUERDO N° 117/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población Juárez, Chih., consistente en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria SH-3/60 Mixto; Servicios y Habitacional 60/viv/ha a SG-4 Servicios Generales, de un predio ubicado en la Ave. Ramón Rivera Lara de la Colonia Partido Iglesias de esa ciudad, con una superficie de 2,266.48 metros cuadrados.

Pág. 3712

-0-

ACUERDO N° 118/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó el cambio de destino de un predio municipal de dominio público dentro del Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Juárez, Chih., a favor de FOVISSSTE, consistente en el uso de la Calle Río Yepachic como un Parque Lineal ubicado al norte de esa ciudad, colindante con el conjunto habitacional FOVISSSTE y la Colonia Santa Mónica, con una superficie de 4,524.985 metros cuadrados.

Pág. 3719

-0-

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Acuerdo del C. Fiscal General del Estado de Chihuahua por medio del cual delega en el Licenciado Marco Julio Durán Villa, Asesor Técnico del Despacho del Fiscal General del Estado, las atribuciones inherentes al ámbito competencial de las Presidencias de las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para Agentes del Ministerio Público y peritos, y para los integrantes de las Instituciones Policiales del Estado.

Pág. 3728

-0-

ORGANISMO DESCENTRALIZADO**JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública N° 001-2017 Licitación 001-2017-EST-JCAS-FISE para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo al mejoramiento de la red de distribución de agua en Guadalupe y Calvo, Municipio de Guadalupe y Calvo, Chih.

Pág. 3730

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública N° O.M. 25/17 relativa a la adquisición de herramientas menores y equipos de comunicación para la limpieza de calles y camellones, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Pág. 3731

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 3732 a la Pág. 3751

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 116/2017

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria de fecha treinta de marzo del año dos mil diecisiete, mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Juárez, Chihuahua, consistente en un cambio de uso de una de tres zonificaciones secundarias SG-0.5; Servicios Generales; IPE-0.4; Industria en Parque Ecológica y ER; Equipamiento Recreativo, a SE-4; Mixto, Servicios y Equipamiento, HE-40; Habitacional Ecológica y HE-60; Habitacional Ecológica, de un predio ubicado en Boulevard Independencia y Boulevard Juan Pablo II, Zaragoza Distrito Bravos, con una superficie de 759,308.951 metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. JAVIER CORRAL JURADO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIH.**

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS,
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

C E R T I F I C O:

- - - Que en la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número veintiocho de fecha treinta de marzo del año dos mil diecisiete, entre otros acuerdos, se contiene el siguiente:-----

ASUNTO NUMERO DOS.- Relativo a la autorización de cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria de un predio ubicado en Blvd. Independencia y Blvd. Juan Pablo II, Zaragoza, Distrito Bravos, a favor de Grupo Altozano, S.A.P.I de C.V. Se somete a votación dicho acuerdo siendo aprobado por mayoría de diecisiete votos a favor y cuatro votos en contra de los Regidores José Alfredo González Quintana, Seidy Medina Galván, Laura Tapia Martínez y Janeth Francis Mendoza Berber, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se aprueba la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, a favor del **GRUPO ALTOZANO, S.A.P.I de C.V.**, por medio de su representante la ciudadana Ing. Alejandra Livanía Corona Vázquez, consistente en un **cambio de uso de una de tres zonificaciones secundarias SG-0.5;** Servicios Generales; **IPE-0.4;** Industria en Parque Ecológica y **ER;** Equipamiento Recreativo a **SE-4;** Mixto, Servicios y Equipamiento, **HE-40;** Habitacional Ecológica y **HE-60;** Habitacional Ecológica, ubicado en Boulevard Independencia y Boulevard Juan Pablo II, Zaragoza Distrito Bravos, con una superficie de **759,308.951 m².**

SEGUNDO.- Remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado. Una vez publicada, inscribáse en el Registro Público de la Propiedad.

TERCERO.- Notifíquese para todos los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS
TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

----- DOY FE. -----

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**



LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano

Área: Dirección del Control de la Planeación

Departamento: Admon del Plan de Desarrollo Urbano

Oficio: DGDU/DCP/APDU/525/2017

Asunto: Dictamen de Modificación Menor

Cd. Juárez, Chih. a 15 de marzo de 2017

Lic. Roberto Rentería Manqueros

Secretario de la Presidencia Municipal y H. Ayuntamiento

PRESENTE.-

Por este medio, envió para su consideración y posterior autorización por el H. Ayuntamiento, el Dictamen de Factibilidad ante la solicitud de autorización de Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua. Dicha Modificación Menor consiste en un **cambio de uso de suelo de una** de tres zonificaciones secundarias **SG-0.5;** Servicios Generales, **IPE-0.4;** Industria en Parque Ecológica y **ER,** Equipamiento Recreativo a **SE-4;** Mixto, Servicios y Equipamiento, **HE-40;** Habitacional Ecológica y **HE-60;** Habitacional Ecológica de predios ubicados en Blvd. Independencia y Blvd. Juan Pablo II Zaragoza Distrito Bravos, dichos predios conforman una superficie de **759,308.951 m²** (Ver Figura 1)

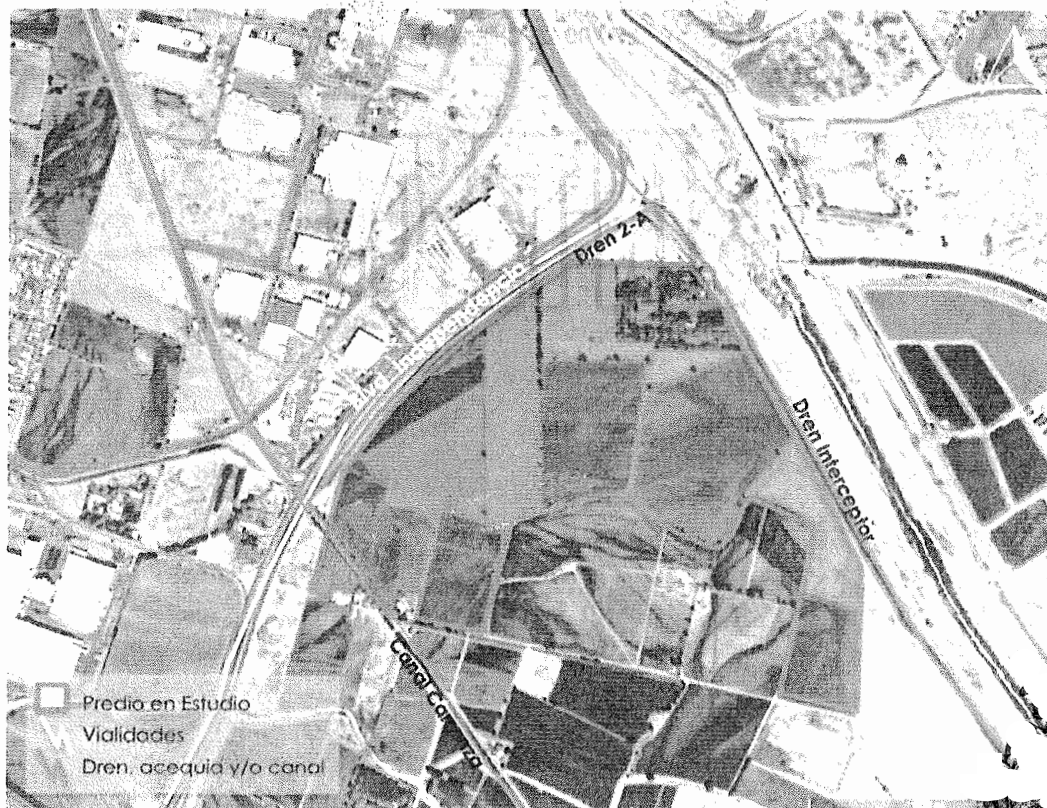


Figura 1. Ubicación del predio.
Imagen cortesía Google Earth, marzo 2017.

ANTECEDENTES:

Primero) La solicitud es promovida por la empresa Grupo Altozano S.A.P.I. de C.V. por medio de su representante la ciudadana Ing. Alejandra Livanía Corona Vázquez.

Segundo) Se conforma de varios lotes los cuales se encuentran inscritos debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

- I. Predio con sup. de 38, 336.93 m²: Inscripción: 10, Folio: 10053, Libro: 1216 de la Sección I.
- II. Predio con sup. de 14,691.41 m²: Inscripción: 52, Folio: 56, Libro: 4338.
- III. Predio con sup. de 46,912.44 m²: Inscripción: 61, Folio: 61, Libro: 2624.
- IV. Predio con sup. de 10,000.00 m²: Inscripción: 86, Folio: 87, Libro: 6091.
- V. Predio con sup. de 649,368.17 m²: Inscripción: 44, Folio: 44, Libro: 6135.

Tercero) De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez (PDUS), el predio se ubica dentro de tres zonificaciones secundarias **SG-0.5**; Servicios Generales, **IPE-0.4**; Industria en Parque Ecológica y **ER**, Equipamiento Recreativo. (Ver figura 2)

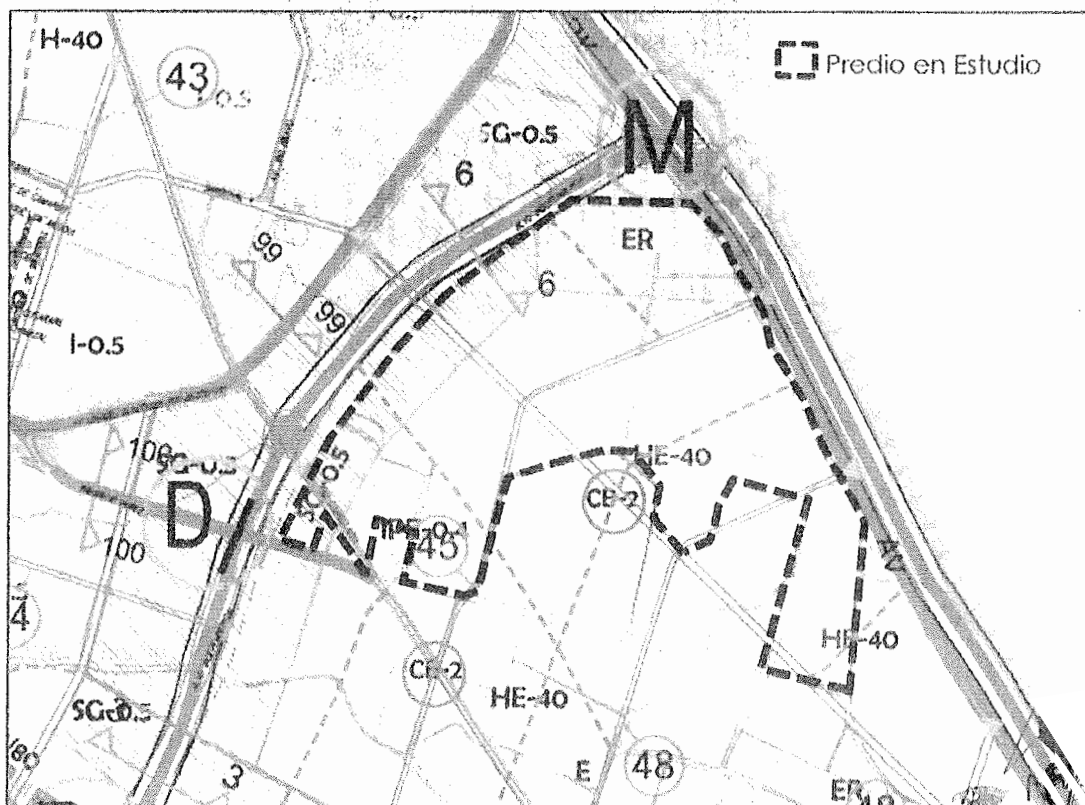


Figura 2. Zonificación secundaria, Carta Urbana, Capítulo IV, Normatividad PDUS 2016.

CONSIDERANDOS:

Primero) El Artículo 55 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua (LDUSCH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 164, el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, siempre y cuando no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

Segundo) Del mismo modo la **LDUSCH** en el Artículo 52, menciona al Plan Maestro y establece este instrumento como una propuesta de desarrollo urbano para uno o varios predios que se localizan dentro del área urbana el cual tiene por objeto evaluar con detalle aspectos relacionados con la vialidad, infraestructura troncal, el equipamiento público y las áreas verdes. Del mismo modo la Ley en el Artículo 54 bis, establece que los Planes Maestros deberán de respetar la normatividad establecida en el PDUS; deberán de seguir un proceso de revisión y consulta con las autoridades de planeación, y ser aprobados por el Ayuntamiento.

Tercero) En congruencia con el **PDUS** donde se establecen políticas urbanas que promueven la mixtura de usos de suelo, las mezclas de tipología de vivienda, donde existe una relación vivienda-comercio-servicios por medio de desarrollos etiquetados como conjuntos urbanos, por lo tanto el desarrollo que se pretende llevar a cabo por el Grupo Altozano se puede catalogar como uno. Mismo que por ubicarse fuera de la zona de urbanización prioritaria no es candidato a los bonos urbanos que el mismo plan ofrece, sin embargo promueve las políticas urbanas que los instrumentos de planeación establecen.

Cuarto) Así mismo el PDUS establece que para poder evaluar este tipo de desarrollo, identificado como conjunto urbano, se pedirá un Plan Maestro instrumento cuyo objetivo es plantear soluciones integrales incluyendo los elementos necesarios para la viabilidad del desarrollo.

Quinto) Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LDUSCH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 144 de la LDUSCH, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de

Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS:

Que el particular ha cubierto la forma establecida en la LDUSCH y el PDUS, consistente en la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población Juárez, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General considera **FACTIBLE** la modificación menor propuesta consistente en un **cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria a SE-1; Mixto, Servicios y Equipamiento, HE-40; Habitacional Ecológica y HE-60; Habitacional Ecológica, siempre y cuando cumpla con las siguientes condicionantes;**

Primero) Una vez aprobado la Modificación Menor por el H. Ayuntamiento, previa solicitud, se otorgarán las Licencias de Uso de Suelo en base al Acuerdo de Cabildo correspondiente y al presente Dictamen.

Segundo) Para llevar a cabo el desarrollo del predio, deberá de presentar un PLAN MAESTRO para evaluar con detalle los aspectos relacionados con la movilidad, vialidades, infraestructura troncal, equipamiento público y áreas verdes así como las cuestiones hidrológicas. El cual deberá de presentar las soluciones integrales del desarrollo, tomando en cuenta los siguientes aspectos y/o los necesarios:

- a. Marco Normativo
 - Fundamentación y congruencia con el PDUS.
 - Fundamentación jurídica.
 - Condicionantes de planeación.
- b. Diagnóstico. Análisis zonal y del sitio
 - Delimitación de la zona de estudio.
 - Medio natural, usos de suelo del área y los colindantes, vocación natural, riesgos de fenómenos naturales y antropogénicos.
 - Equipamiento existente, áreas verdes colindantes, en caso de que haya.
 - Distribución de propiedades.
 - Relación de propietarios.
 - Estructura vial: identificación de vialidades primarias, locales o secundarias existentes y proyectadas.
 - Movilidad y transporte motorizado y no motorizado de la zona.
 - Localización de la infraestructura pluvial existente.
- c. Propuesta
 - Exposición de la propuesta a partir de condicionantes de planeación y las características de la zona.

- Descripción del concepto integral de ocupación y aprovechamiento.
 - Diseño urbano (donaciones, vasos de captación, vialidades, imagen urbana, etc)
 - Normas particulares y en su caso ajustes o modificaciones menores a la planeación.
 - Plano de zonificación interna donde se especifique la dosificación de los usos, la superficie de equipamiento propuesto, superficie de donación, áreas verdes, afectaciones viales.
 - Infraestructura verde para captación, infiltración y/o reutilización del agua pluvial.
 - Diagramas de ingeniería urbana: mecánica de suelos, energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario, escurrimientos pluviales.
 - Propuesta de mitigación debido a la colindancia con la planta tratadora de aguas residuales.
- d. Estrategia General
- Descripción de la estrategia a partir de condicionantes de planeación y las características de la zona.
 - Descripción de la estrategia territorial de desarrollo.
 - Programas y lineamientos de diseño
- e. Programación e inversión
- Definición de esquemas de desarrollo y etapas de ejecución.
 - Cálculo de costos de urbanización.
- f. Instrumentación (integración de asociación, procedimientos notariales, etc)
- g. Anexos (gráficos y estudios)
1. Estudio de Impacto Vial:
- Descripción documental y gráfica del nuevo proyecto, incluyendo los detalles relativos a la ubicación del futuro inmueble, el uso del suelo propuesto, la vialidad de acceso.
 - Identificación y descripción de la red vial afectada, incluyendo su clasificación funcional, sección transversal y volúmenes de tránsito actuales en la red vial colindante.
 - Evaluación del funcionamiento actual de la red vial en términos del nivel de servicio que presta, utilizando los indicadores correspondientes.
 - Análisis de la capacidad vial que van a requerir los conjuntos habitacionales y de servicios que se albergarán en el predio
 - Estimación y evaluación de las demandas viales generadas por la construcción y operación del desarrollo.

- Descripción donde se garantice el flujo vehicular sin causar congestionamientos viales, así como las medidas de solución pertinentes en cuanto a los accesos y salidas al desarrollo.
 - Garantizar la accesibilidad al predio.
 - Determinación del impacto vial y propuesta de soluciones.
2. *Estudio Hidrológico:*
- Para desarrollar el proyecto, deberá de presentar los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de agua pluvial y las soluciones que se requieran apegado a lo que establece el Plan Sectorial de Manejo de Agua Pluvial, en su apartado de Normatividad (PSMAP)
 - Deberá tomar en cuenta el comportamiento hidrológico del contexto debido a la colindancia del predio con el Dren 2-A y el Dren Interceptor.
 - Así mismo deberá de contar con la **factibilidad por parte de CONAGUA** esto debido a la ubicación de infraestructura hidrológica colindante al predio misma que actualmente se encuentra en operación tanto por el Distrito de Riego 009 como la Comisión Nacional del Agua, tales como el Dren 2-A, el Dren Interceptor y acequias Secundarias.
 - Deberá de apegarse a los lineamientos técnicos establecidos en el PSMAP, en el capítulo VII – Normatividad, se determinan las normas generales para las acciones urbanas.

Tercero) Respetar la **conectividad vial** establecida en el PDUS.

Cuarto) El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Quinto) Cumplir con las restricciones de ocupación y utilización de suelo, porcentajes de donación tanto para equipamiento y áreas verdes y demás normatividad o restricciones que establece el PDUS para la zonificación otorgada.

Sexto) Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el PSMAP, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**

- a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten

condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.

- c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

Séptimo) El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura, acequias, canales y/o drenes (líneas de C.F.E., J.M.A.S., CONAGUA, gasoducto y otros).

Octavo) Así mismo, el desarrollo del predio deberá contener, adicional a las especificaciones del Acuerdo de Cabildo y el presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LDUSCH, PDUS vigente para el Centro de Población, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables.

Noveno) Por este conducto se solicita al Secretario del H. Ayuntamiento que someta la Modificación Menor al proceso de aprobación por el H. Ayuntamiento.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diere lugar. Sin otro particular por el momento es grato quedar a sus órdenes para cualquier aclaración o duda.

Atentamente

Lic. Lilia Ana Méndez Rentería

Directora General de Desarrollo Urbano

Arq. Valeria Zorrilla Núñez

Jefa de la Administración del Plan de Desarrollo Urbano

M.D.U. Sergio García

Director del Control de la Planeación

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 117/2017

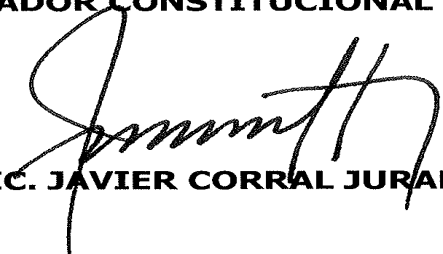
ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete, mediante el cual se aprobó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Juárez, Chihuahua, consistente en un cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria SH-3/60 Mixto; Servicios y Habitacional 60/viv/ha a SG-4 Servicios Generales, de un predio ubicado en la Ave. Ramón Rivera Lara de la Colonia Partido Iglesias de esa ciudad, con una superficie de 2,266.48 metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. JAVIER CORRAL JURADO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIH.**

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS,
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - - - -

C E R T I F I C O:

- - - Que en la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número veintisiete de fecha dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete, entre otros acuerdos, se contiene el siguiente: - - - - -

ASUNTO NÚMERO CINCO.- Relativo a la autorización de cambio de uso de suelo de una zonificación secundaria de un predio ubicado en la Av. Ramón Rivera Lara de la colonia Partido Iglesias, a favor de la ciudadana Josefina Leal Márquez. Se somete a votación dicho acuerdo siendo aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se aprueba la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, a favor de la ciudadana Josefina Leal Márquez, consistente en un cambio de uso de suelo de una **zonificación secundaria SH-3/60 Mixto; Servicios y Habitacional 60/viv/ha a SG-4 Servicios Generales** a un predio ubicado en la Av. Ramon Rivera Lara de la colonia Partido Iglesias en esta ciudad, con una superficie de **2,266.48 m²**.

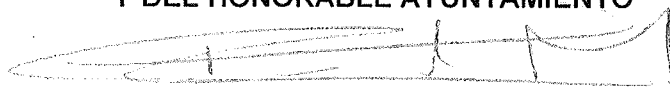
SEGUNDO.- Remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado. Una vez publicada, inscribábase en el Registro Público de la Propiedad.

TERCERO.- Notifíquese para todos los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS
DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - - - - -

- - - - - DOY FE. - - - - -

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**



LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano.

Área: Dirección del Control de la Planeación.

Departamento: Admon del Plan de Desarrollo Urbano.

Oficio: DGDU/DCP/APDU/526/2017

Asunto: Dictamen de Modificación Menor

Cd. Juárez, Chih. a 15 de marzo de 2017

Lic. Roberto Rentería Manqueros

Secretario de la Presidencia Municipal y H. Ayuntamiento

PRESENTE.-

Por este medio, envío para su consideración y posterior autorización por el H. Ayuntamiento, el Dictamen de Factibilidad ante la solicitud de autorización de Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua (PDUS). Dicha Modificación Menor consiste en un **cambio de una zonificación secundaria SH-3/60, MIXTO; Servicios y Habitacional 60 viv/ha a SG-4 Servicios Generales** a un predio ubicado en la Av. Ramón Rivera Lara colonia Partido Iglesias en esta ciudad, con superficie de **2,266.48 m²** (ver figura 1).



Figura 1. Ubicación del predio.
Imagen cortesía Google Earth, marzo 2017.

ANTECEDENTES:

Primero) La solicitud es promovida por la ciudadana Josefina Leal Márquez.

Segundo) El predio se conforma de un lote el cual se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

- I. Predio con sup. de 2,266.48 m²: Inscripción: 791, Folio: 131, Libro: 1269 de la Sección

Tercero) De acuerdo al PDUS, el predio se ubica dentro de zonificación **SH-4/69, Mixto; Servicios y Habitacional 60viv/ha**, como se ilustra en la figura 2.

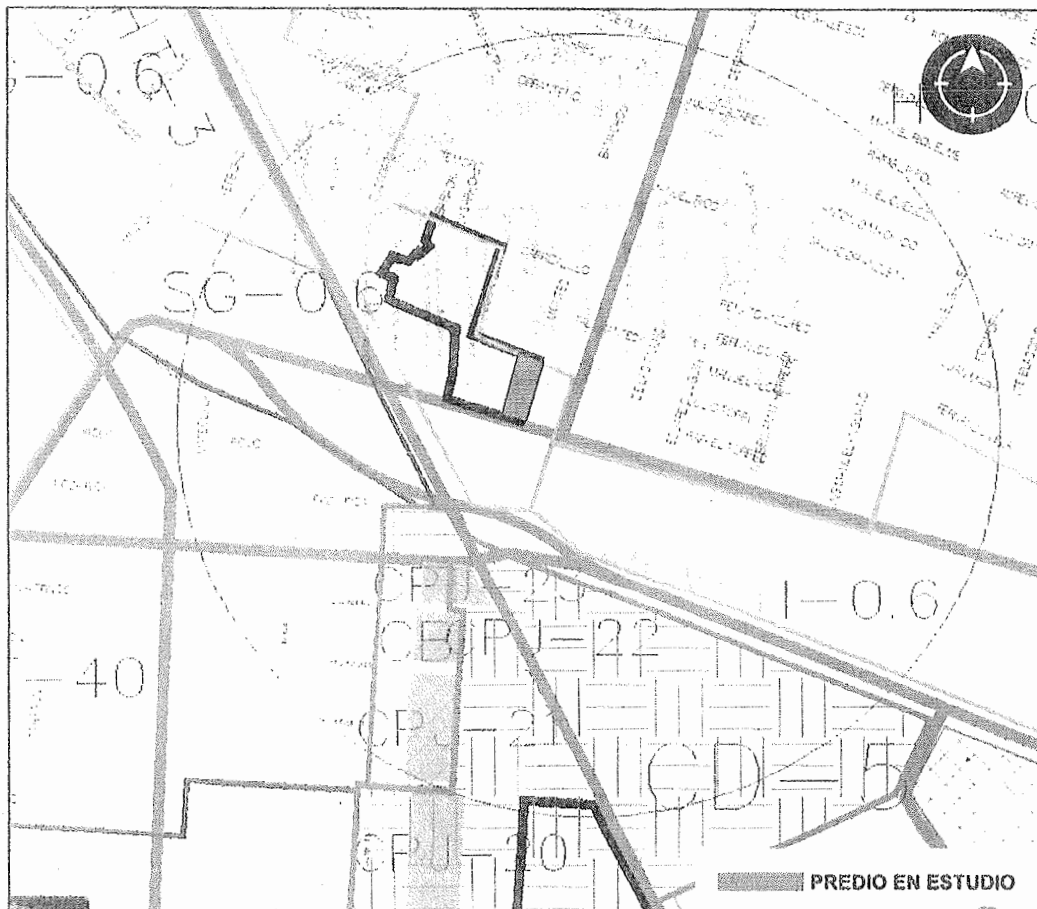


Figura 2. Zonificación secundaria, Carta Urbana.
Capítulo IV - Normatividad, PDUS 2016.

CONSIDERANDOS:

Primero) El Artículo 55 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **modificaciones menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 164, el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, siempre y cuando no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

Segundo) El predio en mención se ubica sobre la Av. Ramón Rivera Lara siendo esta una vialidad definida en la Ruta de Transporte de Carga Intraurbana como una ruta definitiva para el tránsito de vehículos de carga.

Tercero) La Dirección General de Desarrollo Urbano y el Instituto Municipal de Investigación y Planeación han dictaminado en sentido positivo el cambio de zonificación secundaria.

Cuarto) Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua y el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 144 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS:

Que el particular ha cubierto la forma establecida en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua y el PDUS, consistente en la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General considera **FACTIBLE** la modificación menor

propuesta, consistente en un **cambio de zonificación secundaria a SG-4; Servicios Generales**, siempre y cuando cumpla con las siguientes condicionantes:

Primero) Para el desarrollo del predio deberá de presentar un **Estudio de Impacto Vial** con la propuesta de mitigación adecuada donde se resuelvan los accesos y salidas así como la demanda que el desarrollo va a generar en cuestiones de movilidad.

Segundo) Una vez aprobado la Modificación Menor por el H. Ayuntamiento, previa solicitud, se otorgarán las Licencias de Uso de Suelo en base al Acuerdo de Cabildo correspondiente y al presente Dictamen.

Tercero) Deberá de respetar la estructura vial establecida en el PDUS.

Cuarto) Solucionar el tráfico vehicular y peatonal que generen y establecer las medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona, así mismo deberá de dar solución a las maniobras de los vehículos de carga dentro del predio.

Quinto) No afectar la traza vial existente y/o propuesta dentro del PDUS vigente o sus planes maestros o parciales aplicables. Y de la misma manera deberá ejecutar la construcción de las banquetas exteriores de protección peatonal, excepto en entradas y salidas, asimismo se deberá dar mantenimiento periódico a éstas.

Sexto) Para desarrollar, el predio estará sujeto a respetar y dar cumplimiento a los instrumentos normativos vigentes en la materia.

Séptimo) Así mismo, el desarrollo del predio deberá contener, adicional a las especificaciones del Acuerdo de Cabildo y el presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, Plan o Programa de Desarrollo Urbano vigente para el Centro de Población, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables.

Octavo) El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de C.F.E., J.M.A.S., gasoducto y otros).

Noveno) El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Décimo) A su debido tiempo y en caso de ser necesario, para desarrollar el proyecto se deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de, manejo de aguas pluviales.

Undécimo) Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a

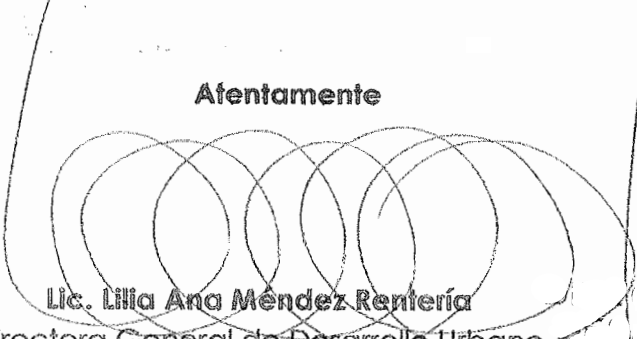
diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**

- a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
- c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

Duodécimo) Por este conducto se solicita al Secretario del H. Ayuntamiento que someta la Modificación Menor al proceso de aprobación por el H. Ayuntamiento.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar. Sin otro particular por el momento es grato quedar a sus órdenes para cualquier aclaración o duda.

Atentamente


Lic. Lilia Ana Méndez Rentería
Directora General de Desarrollo Urbano


Arq. Valeria Zorrilla Núñez

Jefa de la Administración del Plan de Desarrollo Urbano


M.D.U. Sergio García
Director del Control de la Planeación

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 118/2017

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete, mediante el cual se aprobó el cambio de destino de un predio municipal de dominio público dentro del Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Juárez, Chihuahua, a favor de FOVISSSTE, consistente en el uso de la calle Río Yepachic como un Parque Lineal, ubicado al norte de esa ciudad, colindante con el conjunto habitacional FOVISSSTE y la Colonia Santa Mónica, con una superficie de 4,524.985 metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. JAVIER CORRAL JURADO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIH.**

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS,
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - - - -

C E R T I F I C O:

- - - Que en la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número veintisiete de fecha dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete, entre otros acuerdos, se contiene el siguiente: - - - - -

ASUNTO NÚMERO SIETE.- Relativo a la autorización para el cambio de destino de la vía pública Río Yepachic como Área Verde (AV), misma que albergará el Parque Lineal Yepachic. Se somete a votación dicho acuerdo siendo aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se aprueba el cambio del destino del predio municipal de dominio público dentro del Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, a favor de FOVISSSTE, consistente en el uso de la calle Río Yepachic como un parque lineal ubicado al norte de la ciudad colindante con el conjunto habitacional FOVISSSTE y la colonia Santa Mónica, con una superficie de **4,524.985 m²**.

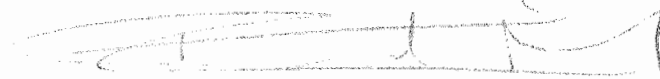
SEGUNDO.- Remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado. Una vez publicada, inscribábase en el Registro Público de la Propiedad.

TERCERO.- Notifíquese para todos los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS
DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - - - - -

- - - - - DOY FE. - - - - -

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**



LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano

Área: Dirección del Control de la Planeación

Departamento: Admon del Plan de Desarrollo Urbano

Oficio: DGDU/DCP/APDU/524/2017

Asunto: Dictamen Técnico de Análisis Urbano

Cd. Juárez, Chih. a 15 de marzo de 2017

Lic. Roberto Rentería Manqueros

Secretario de la Presidencia Municipal y H. Ayuntamiento

PRESENTE.-

Por medio del presente curso me es grato saludarle y a su vez hacer de su conocimiento el Dictamen Técnico de Análisis Urbano sobre la factibilidad de hacer uso de la Calle Río Yepachic (457 metros lineales aproximadamente) como un parque lineal, con una superficie de 4,524.985 m², ubicado al norte de la ciudad colindante con el conjunto habitacional FOVISSSTE y la colonia Santa Mónica. (Ver Figura 01). Solicitud promovida por FOVISSSTE.



FIGURA 01: Ubicación.

ANTECEDENTES.-

- En el conjunto habitacional FOVISSSTE se ha implementado un proyecto de intervención con el objetivo de mejorar la imagen urbana del entorno y estimular la convivencia social. Donde han participado, con diversas aportaciones al proyecto, la SEDATU, el Municipio de Juárez, la UACJ y el IMIP.
- Como primera etapa se llevo a cabo la rehabilitación de las viviendas, del Centro Comunitario y de los juegos infantiles. El FOVISSSTE, como segunda etapa, aporta los recursos para desarrollar un parque lineal y con apoyo del IMIP se proyecta dicho parque en el derecho de vía de la vialidad Río Yepachic.
- Actualmente la vialidad Río Yepachic se encuentra en desuso y sin urbanizar (Ver Figura 02 y 03).

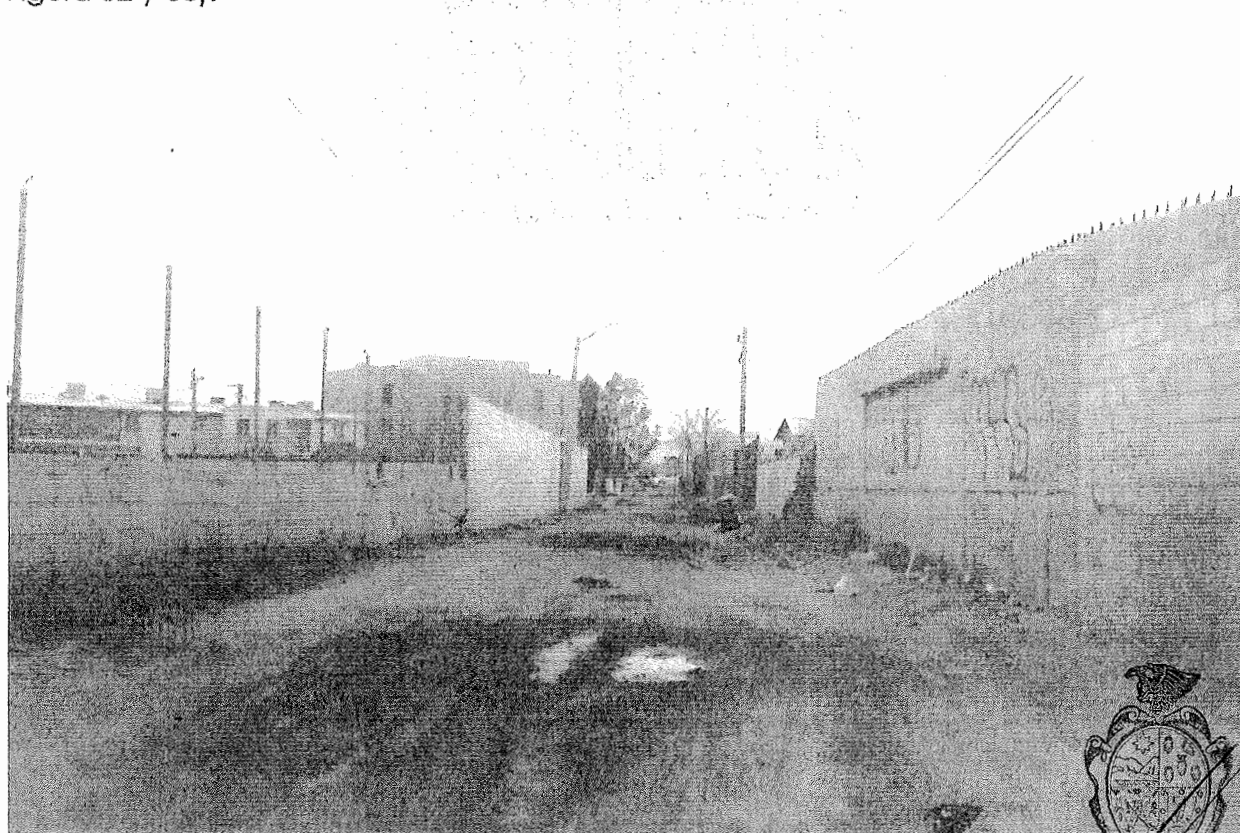


FIGURA 02: Fotografía de condiciones actuales vialidad. Vista de Norte a Sur.



FIGURA 03: Fotografía de condiciones actuales vialidad. Vista de Sur a Norte.

CONSIDERANDOS.-

- La vialidad Río Yepachic está proyectada dentro del Plan de Desarrollo Urbano Sostenible como una vialidad colectora, sin embargo se encuentra sin urbanizar y el tráfico vehicular es casi nulo por las condiciones que presenta (Ver Figura 04). Ya que al ubicarse entre un par vial primario (Av. López Mateos y Av. Plutarco Elías Calles), el flujo vehicular se desahoga sin causar congestionamientos.
- Las vialidades del fraccionamiento Santa Mónica, mismas que conectan con la vialidad Río Yepachic, actualmente se encuentran cerradas ya que dicho fraccionamiento cuenta con un acceso controlado ubicado en la calle Río de la Plata (Ver Figura 01). Por lo tanto el flujo vehicular de dicho fraccionamiento es al poniente hacia la Av. López Mateos y al oriente hacia la Av. Plutarco Elías Calles.
- El conjunto habitacional FOVISSSTE cuenta con cuatro accesos al oriente por la Av. Plutarco Elías Calles y al sur cuenta con cuatro accesos por la Av. Hermanos Estrada.

Chih. establece en el apartado de **Equipamiento destinado a Recreación y Deporte**, el Parque Lineal Yepachic como una obra con instrumentación de corto plazo. Esto con el objetivo de disminuir el déficit de áreas de espacios abiertos destinados a recreación y deporte.

RESOLUTIVO.-

De acuerdo al análisis técnico realizado, la Dirección General de Desarrollo Urbano considera **FACTIBLE** hacer uso de la vialidad Río Yepachic como **Área Verde AV**, misma que albergará el **"Parque Lineal Yepachic"**, siempre y cuando se cumplan las siguientes especificaciones:

Primero) La superficie de 4,524.985 m² deberá ser destinada y usarse solo para a AV, **Área Verde y Espacios Abiertos**.

Segundo) El proyecto deberá adecuarse al polígono que se presenta en el plano catastral existente (Ver figura 05).

Tercero) Así mismo, el desarrollo del predio deberá contener, las disposiciones señaladas en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, Plan o Programa de Desarrollo Urbano vigente para el Centro de Población, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables.

Cuarto) El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de C.F.E., J.M.A.S., gasoducto y otros).

Quinto) Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.

- a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten

condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.

- c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

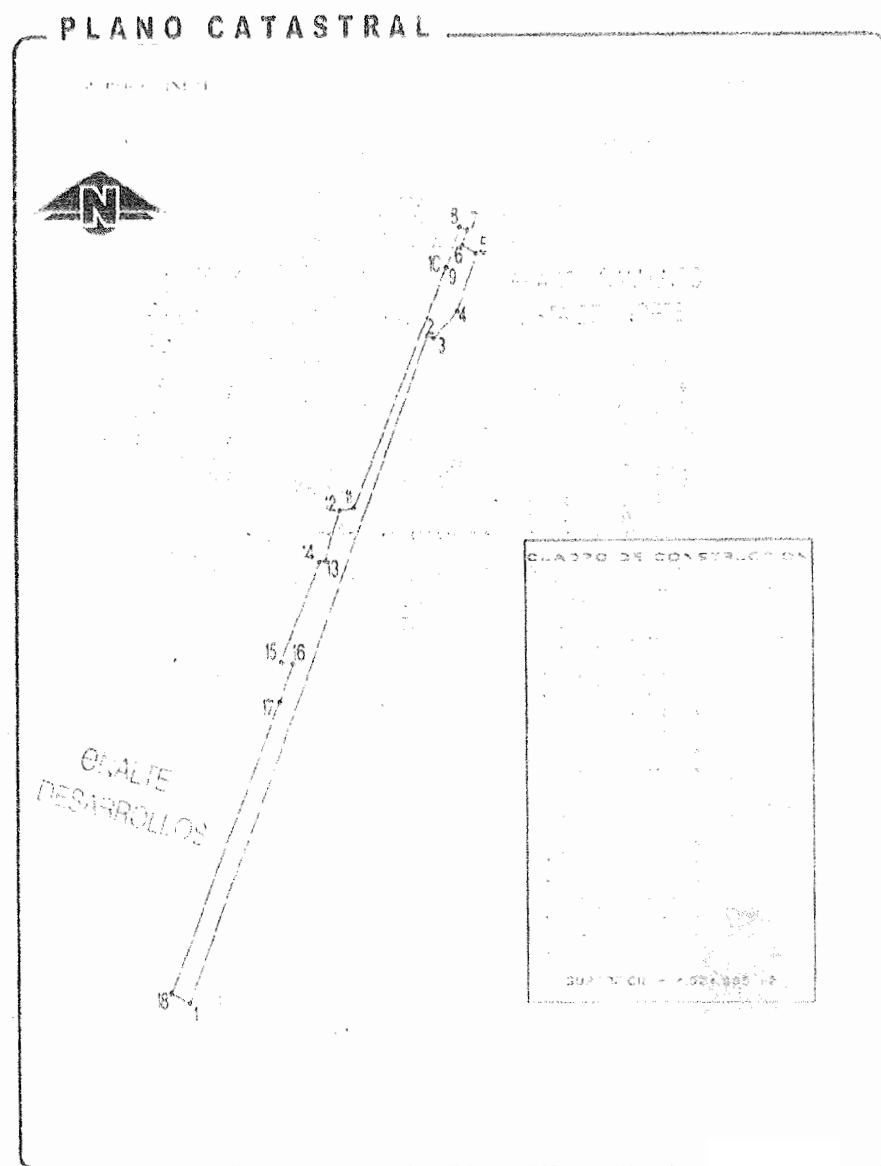


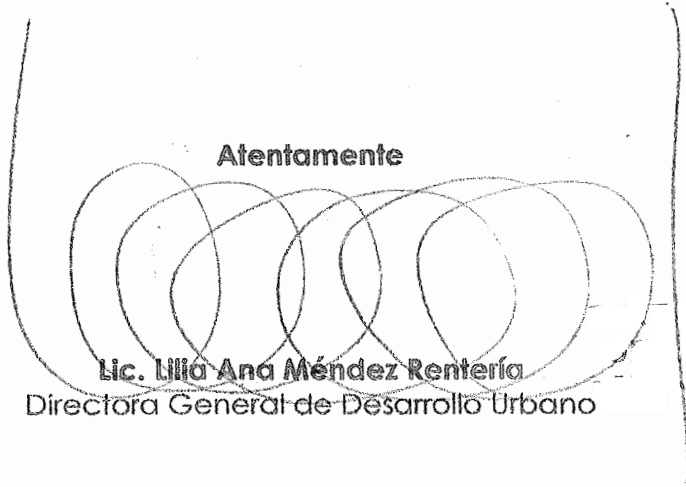
FIGURA 05: Plano Catastral del polígono destinado a Área Verde AV.

Sexto) Por este conducto se solicita al Secretario del H. Ayuntamiento que someta el cambio del destino de dicho predio municipal de dominio público al proceso de aprobación por el H. Ayuntamiento.

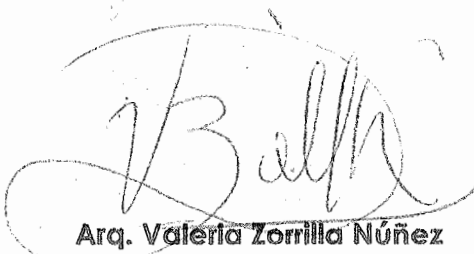
Se adjunta plano catastral realizado por la Dirección de Obras Públicas.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar. Sin otro particular por el momento es grato quedar a sus órdenes para cualquier aclaración o duda.

Atentamente



Lic. Lilia Ana Méndez Rentería
Directora General de Desarrollo Urbano



Arq. Valeria Zorrilla Núñez

Jefa de la Administración del Plan de Desarrollo Urbano



M.D.U. Sergio García
Director del Control de la Planeación

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Chihuahua, Chih., a 18 de julio de 2017

MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 12, 13, 14 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los numerales 1, 2, 3 y 6 fracciones I, IV, V, VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y los artículos 5, 7, 9 fracciones XXIV y XXXVI y 10 fracciones XI y XXI del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua; y:

CONSIDERANDO:

I.- La delegación de facultades tiene como objeto, entre otros, facilitar la consecución de los fines que el marco legal le encomienda a esta Dependencia Estatal.

II.- En la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, se contempla en su artículo 4 Bis las unidades de apoyo, asesoría y consulta que tiene dicha Institución, por lo que en su fracción III estipula: *“Las demás que establezcan las leyes y reglamentos”*, y en su párrafo segundo señala: *“Las anteriores unidades ejercerán sus atribuciones y desarrollarán sus actividades de conformidad con las disposiciones aplicables”*. En relación a lo anterior, en los artículos 191, 192 y 193 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, regulan en el primero de ellos, las atribuciones de las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y en el segundo, la integración de la Comisión para agentes del Ministerio Público y peritos y el numeral 193, contempla la integración de la Comisión para los Integrantes de las Instituciones Policiales del Estado; pues bien, en ambas Comisiones, se establece la participación de un Presidente que será el Fiscal General del Estado con voz y voto y que de conformidad con la disposición del segundo párrafo del artículo 196 de la Ley en cita, el Presidente de la Comisión respectiva, es el único que tendrá suplente.

III.- En el artículo 222 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, se instituye, la facultad del Fiscal General para designar a su suplente en la conformación de las Comisiones antes mencionadas y en los numerales 230 y 231 del Reglamento en comento, se mencionan las facultades que tiene el Presidente de dichas Comisiones.

IV.- Pues bien, en aras de agilizar los trámites y gestiones, así como de generar una mejor organización del trabajo en auxilio del despacho de los asuntos conferidos, es conducente delegar en el **LICENCIADO MARCO JULIO DURAN VILLA**, Asesor Técnico del Despacho del Fiscal General del Estado, las atribuciones necesarias en el ámbito de la Presidencia de las Comisiones a que se refieren los artículos 191, 192, 193 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con excepción de los casos de facultades exclusivas o de suplencia previstos en las disposiciones legales aplicables.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se delega en el **LICENCIADO MARCO JULIO DURAN VILLA**, Asesor Técnico del Despacho del Fiscal General del Estado, las atribuciones descritas en los artículos 184, 190, 225, 227 fracciones III y VI, 230, 231, 238, 239 y 244 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, inherentes al ámbito competencial de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para agentes del Ministerio Público y peritos y de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los Integrantes de las Instituciones Policiales del Estado.

SEGUNDO.- El **LICENCIADO MARCO JULIO DURAN VILLA**, Asesor Técnico del Despacho del Fiscal General del Estado, deberá llevar un registro puntual en las bases de datos y sus respaldos de los asuntos atendidos en cumplimiento a las obligaciones conferidas mediante el presente acuerdo.

T R A N S I T O R I O:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrara en vigor a partir de la presente fecha y para conocimiento de las demás autoridades y sociedad en general, publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO**



MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL

ORGANISMO DESCENTRALIZADO JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

No. 001-2017

El Gobierno del Estado de Chihuahua por conducto del Organismo Público denominado Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, mismo que a continuación se señala y que se realizará en apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua al amparo del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) 2017, mediante oficio de Aprobación No. 2017-FISE17-A-0034 de fecha de 04 de mayo de 2017, emitido por la Secretaría de Hacienda.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES DE LICITACIÓN
001-2017-EST-JCAS-FISE	MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN GUADALUPE Y CALVO, MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA	RED DE DISTRIBUCIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 410 ML. DE TUBERÍA DE 4" DE DIÁMETRO Y UNA PRESIÓN DE TRABAJO DE 9 KG/CM2, 3,756.70 ML. DE TUBERÍA DE 3" DE DIÁMETRO PARA UNA PRESIÓN DE TRABAJO DE 9 KG/CM2 Y PIEZAS ESPECIALES PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, TANQUE DE MAMPOSTERÍA SUPERFICIAL DE 100 M3, Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 130 TOMAS DOMICILIARIAS.	01 DE AGOSTO DEL 2017 A LAS 09:00 HORAS. EN LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO UBICADA EN: CALLE DONATO GUERRA S/N, COL. CENTRO, EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE Y CALVO, MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	04 DE AGOSTO DEL 2017. EN LA COORDINACIÓN DE LICITACIONES DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO DE LOS TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
07 DE AGOSTO DEL 2017 A LAS 13:00 HORAS	21 DE AGOSTO DEL 2017	111 DÍAS NATURALES	02 DE AGOSTO DEL 2017 A LAS 15:00 HORAS.	\$ 1'600,000.00

Al contrato de obra pública derivado de las Licitaciones de referencia, se le otorgará por concepto de anticipo el treinta por ciento (30%) del importe del contrato para el presente ejercicio, para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

En las presentes Licitaciones no se podrá subcontratar de ningún modo, el total de la obra o partes de la misma.

No podrán participar en la presentes Licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los Licitantes deberán presentar entre otros, los siguientes requisitos:

- Testimonio de Acta Constitutiva y modificaciones a la misma, para personas morales y acta de nacimiento e identificación oficial vigente, para personas físicas.
- Documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del Licitante misma que se requiere para participar en la presente Licitación, de acuerdo a las características y complejidad de la obra.
- Documentación que acredite el Capital Contable mínimo requerido.
- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física que se empleará en la obra indicando la disponibilidad de la misma, comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia simple de las mismas.
- Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

Los puntos I, II y III antes señalados, se deberán acreditar mediante la presentación del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, en original y copia simple; deberán estar inscritos para estas licitaciones en la especialidad **No. 151 Líneas de conducción y redes de distribución de agua.**

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la Licitación antes señalada, podrán revisar las Bases de Licitación previamente a su adquisición en la Coordinación de Licitaciones de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicado en Av. Teófilo Borunda No. 500, C.P. 31000, Col. Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

Las Bases de Licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, el pago no reembolsable de **\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)** que es el costo de las mismas, y este se hará en efectivo ó con cheque certificado a favor de la Junta Central, a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las Bases de Licitación, en la Coordinación de Licitaciones de la Convocante en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de los Licitantes se integrará sin excepción alguna, con aquellos que hayan adquirido las Bases de Licitación desde la fecha de la publicación de la Convocatoria, hasta la fecha límite para adquirir las bases de licitación.

C).- Visita de Obra y Junta de Aclaraciones:

- El punto de reunión para realizar la visita de obra la cual será optativa para los Licitantes se hará en la fecha, hora y lugar indicada en el cuadro de referencia, siendo atendidos por personal adscrito a la Dirección Técnica de la Convocante.
- La Junta de Aclaraciones se efectuará en la en la **Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicado en Av. Teófilo Borunda No. 500, C.P. 31000, Col. Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chih.,** siendo optativa la asistencia a las reuniones que en su caso se realicen

D).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- La Presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada en el cuadro de referencia, en la **Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicado en Av. Teófilo Borunda No. 500, C.P. 31000, Col. Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chih.,** al término de estos actos, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan los requerimientos y condiciones establecidas en las Bases de Licitación.
- La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos el resultado del mismo, para que éste último emita el Dictamen en que se fundamentará el Fallo de Licitación correspondiente, mediante el cual, el Contrato se asignará a la persona física o moral que, de entre los Licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se asignará a quien presente la propuesta económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.
- La fecha estimada de inicio de los trabajos será la que se indica en el cuadro de referencia.
- El plazo de ejecución para la construcción de la obra de referencia, será el que se indica en el cuadro de referencia.

CHIHUAHUA, CHIH., A 22 DE JULIO DEL 2017


ING. XÓCHITL PÉREZ BLANCO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DE LA
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 25/17**

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE COMPRAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33, 35 Y 37 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 25/17, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN PARA LA LIMPIEZA DE CALLES Y CAMELLONES, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 25/17	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 26 DE JULIO DE 2017.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2017.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Adquisición de diversas herramientas menores, tales como 195 escobas industriales, 20 recogedores de basura industriales, 48 protectores faciales con malla metálica, entre otros.
2	Adquisición de una planta soldadora 250-300 Amps. AC-CD con cables.
3	Adquisición de 2 tractores jardineros, motor a gasolina de 20 hp, ancho de corte 46", transmisión manual, con recolector de césped.
4	Adquisición de 50 radios portátiles en banda UHF, batería de litio de larga duración, rangos de frecuencia: 440-480 MHz en UHF y 136-174 MHz en VHF
6	Adquisición de diversos materiales para desponchar, tales como una pistola de impacto de 3/4", 500 parches para desponchar, 2 barras para desponchado, entre otros.

La descripción corresponde a las cinco partidas principales y las especificaciones y contenido a detalle de la totalidad de las partidas y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2017.
4. Original y copia del registro del padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua año 2017.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa. Dichos documentos deberán corresponder a los años de 2016 y/o 2017.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$100,000.00 M.N. (Cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidas entre el 22 de julio de 2017 y el 25 de julio de 2017, en un horario de 9:00 a 14:00 hrs, y el día 26 de julio de 2017, en un horario de 9:00 a 12:00 hrs, en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería Municipal, de la cantidad no reembolsable equivalente a 35 UMA (Unidad de Medida y Actualización) que es el costo de las mismas, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 26 de julio de 2017, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. La adjudicación del contrato respectivo se hará por partidas, por lo que podrán resultar uno o varios participantes ganadores.
3. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
4. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará los bienes a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas se adjudicarán a quien presente la postura solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los participantes que resulten ganadores, deberán entregar los bienes en la Dirección de Servicios Públicos Municipales a más tardar 10 días naturales contados a partir de la fecha de emisión del fallo de la presente licitación.

Los pagos se harán dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 22 DE JULIO DE 2017.


MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
OFICIAL MAYOR.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

C. SAM NEANG SEOUN

P R E S E N T E.-

En el expediente número 848/14, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JAZMIN ROCIO NAVARRO SAUCEDO, en contra de SAM NEANG SEOUN, existe un auto que a la letra dice: ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Por recibido el escrito de fecha veintidós de mayo del año dos mil diecisiete, que suscribe JAZMIN ROCIO NAVARRO SAUCEDO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita, **SE ABRE UNA DILACIÓN PROBATORIA POR EL TÉRMINO DE VEINTE DÍAS COMUNES PARA AMBAS PARTES**, así mismo se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del estado y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIÓDICO HOY), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. En la inteligencia de que el periodo probatorio empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación ordenada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículos 415, 499 y 498 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:** Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA DE LA LUZ MARTINEZ TRUJILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, uno que dice publicado en la lista del día veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete, con el número 12 conste. Surtió sus efectos el veinticinco de mayo del dos mil diecisiete a las doce horas conste.- **LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**-----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. MARIA DE LA LUZ MARTINEZ TRUJILLO.

SAM NEANG SEOUN

1668-56-58

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JOEL RODRÍGUEZ AVENDAÑO.-
P R E S E N T E.-

En el expediente número 124/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por WALTER ESAU CAMACHO ACOSTA, en contra de ERNESTO MENDOZA VIVEROS Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice: " - **CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**-----

- - Por recibido el escrito que presenta el licenciado Rigoberto Isaías Flores Gómez., El día cuatro de octubre del año en curso, y como lo solicita, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el Informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **Joel Rodríguez Avendaño** la radicación del expediente **124/2014** ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que **Walter Esau Camacho Acosta**, le demanda en la **Vía Ordinaria Civil** las prestaciones que menciona el actor en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de **nueve días más cinco**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado a contestar la demanda, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Para lo cual expídanse los edictos de emplazamiento respectivos.-----

NOTIFIQUESE:

- - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.Clave: 1009:CHIV/smr.- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE OCTUBRE DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

ERNESTO MENDOZA VIVEROS

1636-54-56-58

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ROBERTO ZAPIEN MARTINEZ Y ANGELICA FLORES VARGAS DE ZAPIEN:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 242/2010, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Ustedes, con fecha diecisiete de enero del año dos mil once, se dictó sentencia cuyos puntos resolutive son los siguientes:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.-----
SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia:-----
TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelar y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora, de la cantidad de \$228,932.39 M.N. (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 137,4210 Veces Salario Mínimo (CIENTO TREINTA Y SIETE PUNTO CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que se indican en la certificación que se anexa (visible en las fojas 6 a 10 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta y uno de mayo del dos mil nueve; así como al pago de los intereses ordinarios que se sigan generando a partir de esta fecha y hasta aquella en que se haga el pago total del adeudo y, de los intereses moratorios causados a la fecha de la certificación, más los que se sigan generando hasta aquella en que se haga la total liquidación del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato fundatorio de la acción, a favor de la parte actora.-CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas del juicio, en favor de la actora. QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.----- Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial BRAVOS, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE. " rubricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 25 DE AGOSTO DEL 2016
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

ROBERTO ZAPIEN MARTINEZ

1674-56-58

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

HILARIO RIVAS MARTINEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 660/16, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUEVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HILARIO RIVAS MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----
Visto, para resolver en definitiva el especial hipotecario promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquevel Giron, en su carácter de Apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Hilario Rivas Martinez, del expediente 660/2015 y:-----

RESULTANDO.-

CONSIDERANDO.-

RESUELVE.-

PRIMERO.- Ha procedido la vía hipotecaria civil.-----
SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y el demandado al decretarse rebelde no se excepcionó, en consecuencia:-----

TERCERO.- Se condena al demandado Hilario Rivas Martínez, al pago de la cantidad total de 137,615.00 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, cuyo equivalente en pesos es de \$281,507.44 (doscientos ochenta y un mil quinientos Siete pesos 44/100 moneda nacional), por concepto de saldo final del periodo, cantidad reclamada y cuantificada al día veintinueve de enero del dos mil quince, conforme a la certificación contable, y como base del salario mínimo mensual vigente que es de 2,045.616 (dos mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 616/100 moneda nacional), según se establece en el contrato de crédito base de la acción, la cual se desglosa por los siguientes conceptos: la cantidad de 112,959.00 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$231,070.73 (doscientos treinta y uno mil setenta y tres pesos 73/100 moneda nacional), por concepto de intereses ordinarios que se han generado a partir del treinta y uno de diciembre del dos mil diez, en el que incurrió en incumplimiento la demandada, hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, a razón de las tasas pactadas en el contrato base de la acción. También se condena a la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.-----

CUARTO.- Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas generados con motivo del presente juicio a favor de la parte actora.-----

QUINTO.- Se concede al demandado un término de CINCO DÍAS contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución para que haga pago de las cantidades a que ha sido condenado en los resolutive anteriores y de no hacerlo dentro de dicho término, procedase al remate en pública almoneda del bien inmueble hipotecado y descrito en el considerando segundo de esta resolución y con su producto hágase pago en grado y prelación que le corresponda a favor de la actora.-----

SEXTO.- Notifíquese al demandado Hilario Rivas Martínez, por medio de cédula de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y además por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 en los términos de los presentes ordenamientos legales, que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.-----

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito BRAVOS, Chihuahua, ante su Secretaría de Acuerdos Licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE ABRIL DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

HILARIO RIVAS MARTINEZ

1675-56-58

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Erika Carrasco Rico
Presente.-

En el expediente número 246/2016, relativo al Juicio Ordinario promovido por los licenciados Isela Tena Delgado y Rafael Ángel García Cano, en su carácter de Apoderados Legales de Leel German Ibaño, en contra de Erika Carrasco Rico, en fecha dieciséis de junio de dos mil diecisiete, se dictó un auto que a la letra dice:

"Cauahémoc, Chihuahua, a dieciséis de junio de dos mil diecisiete.

Visto el estado actual que guardan los autos y una vez que fue analizada la instrumental de actuaciones y toda vez que ha quedado acreditado que el desconocimiento del domicilio de la demandada es general, emplácese a **Erika Carrasco Rico**, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el Estado, haciéndose saber a la demandada que cuenta con un término de nueve días a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda, haciéndole saber además que **Leel German Ibaño Antillón**, le demanda en la vía ordinaria familiar, básicamente: la disolución del vínculo matrimonial, apercibida que de no dar contestación en ese lapso, se le tendrá por confesa de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, y que las copias simples de Ley quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Hágasele saber a **Erika Carrasco Rico**, que las excepciones que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, se harán valer simultáneamente en la contestación, salvo las supervenientes, debiendo sujetar su escrito de contestación a las reglas establecidas para la demanda, ofreciendo las pruebas que pretenda rendir en juicio, en el entendido que se le tendrá por conforme con todos los hechos sobre los que explícitamente no se haya suscitado controversia, en razón de no haberlos negado, refutado de diversa manera o expresado que los ignora, así como que en relación a los hechos no controvertidos, no se admitirá prueba; asimismo deberá designar domicilio ubicado en el lugar del juicio para que en él se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias, apercibida que de no hacerlo las notificaciones aun las que deban hacerse personalmente, se harán por medio de lista en el local del Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 del Código Procesal."

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cauahémoc, Chihuahua, a 21 de junio de 2017
Secretario Judicial del
Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del
Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Hector Lucero Talavera



ERIKA CARRASCO RICO

1679-56-57-58

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MANUEL ENRIQUE VILLALOBOS MORENO
PRESENTE.-

En el expediente número 1006/15, relativo al JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por **MIGDALIA PADILLA RODRIGUEZ**, en contra de **MANUEL ENRIQUE VILLALOBOS MORENO**, existe un auto que a la letra dice:

~ En la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil diecisiete, el LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, hace constar que dentro del término legal correspondiente, el demandado **MANUEL ENRIQUE VILLALOBOS MORENO**, no dio contestación a la demanda entablada en su contra, lo que se asienta para los efectos legales conducentes.---CONSTE.--- --CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE. --- -- Por presentada la LICENCIADA VANESSA ELIZABETH GARCIA RODRIGUEZ, de personería reconocida en autos, con su escrito recibido el día dieciséis de los corrientes, como lo solicita, y en atención a la constancia que antecede, se declara la rebeldía del demandado **MANUEL ENRIQUE VILLALOBOS MORENO**, de ahí que se presumen confesos los hechos de la demanda que ha dejado de contestar, para todos los efectos legales a que haya lugar; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que las posteriores listas y notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará, según sea el caso, por medio de LISTA DE ACUERDOS Y/O CEDULA DE NOTIFICACIÓN, que se fije en el Tablero de Avisos de éste Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 497 del ordenamiento legal en cita.--- Por otra parte y por ser el momento procesal oportuno, se abre el presente a juicio a una dilación probatoria de VEINTE DIAS, común para ambas partes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 264 e y 415 del Código de Procedimientos Civiles, de ahí que previo a proveer sobre las pruebas ofrecidas por el actor en su demanda, se ordena notificar a **MANUEL ENRIQUE VILLALOBOS MORENO**, mediante edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información del lugar del juicio, o en el primero solamente en defecto del diario de información, en la inteligencia de que el término de prueba comenzará a transcurrir a partir de la última de las publicaciones respectivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 264 e, 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. ---NOTIFIQUESE --- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe.--- DOY FE.---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHEMOC, CHIH., A 31 DE MAYO DEL 2017

SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO



MANUEL ENRIQUE VILLALOBOS MORENO

1670-56-58

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARIA SANTOS RODRIGUEZ Y JOSE REYES AVILA.-

En el expediente número 215/2015 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LEONARDO RODRIGUEZ REYES Y SANJUANA RIOS VALLES, en contra de MARIA SANTOS RODRIGUEZ MARTINEZ Y JOSE REYES AVILA, existe un auto que a la letra dice:--

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

VISTO para resolver los autos que integran el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LEONARDO RODRIGUEZ REYES Y SANJUANA RIOS VALLES, en contra de MARIA SANTOS RODRIGUEZ MARTINEZ Y JOSE REYES AVILA, según expediente número 215/2015. y:-----

RESULTANDO:--CONSIDERANDO--RESUELVE--PRIMERO.- Ha procedido la VIA ORDINARIA CIVIL.-----SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía, en consecuencia:-----

TERCERO.- Se declara que los CC. en favor del C LEONARDO RODRIGUEZ REYES Y SANJUANA RIOS VALLES, han adquirido por prescripción la propiedad del bien inmueble identificado como: Terreno urbano con una Superficie de 908.00 M2 (novecientos seis metros cuadrados) identificado como Lote 3, Manzana 135, del de la Zona uno, de esta ciudad; con las siguientes medidas y colindancias: de FRENTE: mide 19.95 mts. y Colinda con la Calle Chihuahua, ahora conocida como calle Armando B. Chávez; DETRÁS mide 19.95 mts. y colinda con LOTE OCHO; COSTADO DERECHO: mide 45.55 mts. y colinda con LOTE CUATRO; COSTADO IZQUIERDO: mide 45.25 mts. y colinda con LOTE DOS.- Debiendo precisar que el PUNTO DE PARTIDA se ubica a 20.00 mts. de la esquina que conforman las calles Oaxaca y ARMANDO B. CHAVEZ, inmueble que aparece registrado a nombre de los demandados precisamente bajo el número 2819 del libro 1619, FOLIO 176, de la Sección primera del Registro Público de la Propiedad en este Distrito.-----CUARTO.- Se ordena la cancelación de la inscripción antes descrita, por lo que gírese atento oficio al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, a fin de que proceda a hacer la cancelación de la inscripción antes descrita y se sirva inscribir esta sentencia en su lugar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1159 Del Código Civil Vigente para esta entidad; una vez que la presente resolución cause estado, deberá servir de título de propiedad en favor de los CC. en favor del C LEONARDO RODRIGUEZ REYES Y SANJUANA RIOS VALLES, por lo que emítanse las copias certificadas que solicite la parte actora a su cargo y costo.-----QUINTO.- No se hace especial condenación en costas.-----

SEXTO.- NOTIFIQUESE POR EDICTOS y por haberse llevado el presente juicio por edictos notifiquese por ese medio la presente SENTENCIA, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 504 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE -- Así, lo RESOLVIO y firma el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DE SEGUIRSE EL JUICIO EN SU REBELDIA

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE JUNIO DEL 2017

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



MARIA SANTOS RODRIGUEZ MARTINEZ

1681-56-58

-0-

Presidencia Municipal
Coronado, Chih.

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL C.BERTHA CELIA MORALES REYES HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIA SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN ARROYO BLANCO, COL. CENTRO, DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 580.80 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NORTE	5.60 M	ARROYO BLANCO
2-3	ESTE	19.00 M	TERRENO MUNICIPAL
3-4	NORTE	16.70 M	TERRENO MUNICIPAL
4-5	ESTE	17.50 M	ANTONIO ARMENDARIZ MORALES
5-6	SUR	27.10 M	TERRENO MUNICIPAL
6-1	OESTE	34.90 M	TERRENO MUNICIPAL

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO 541 A FOJAS 107 DEL LIBRO DE DENUNCIAS DE TERRENOS MUNICIPALES 3 A LAS 11:53 PM DEL DIA 06 DE JULIO DE 2017.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DIAS.

CORONADO, CHIHUAHUA, A 06 DE JULIO DE 2017.

C. HECTOR ROACHO RODRIGUEZ

MVZ LEO LOPEZ MUÑOZ

BERTHA CELIA MORALES REYES

1689-56-58

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

LEONARDO MARTÍNEZ Y ARACELI GONZÁLEZ DURAN DE MARTÍNEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 906/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS APODERADA DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de LEONARDO MARTÍNEZ Y ARACELI GONZÁLEZ DURAN DE MARTÍNEZ, existen varios autos que a la letra dicen:

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE. -----
-- Agréguese a los autos para que obre como legalmente le corresponde el escrito recibido el veinticuatro de mayo del año en curso, signado por ANTONIO VIZCARRA PARGA, en su carácter de Gerente General, con facultades para pletos y cobranzas de "ELVIZ DE CD. JUÁREZ" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita con la documental que exhibe para actuar en el presente juicio, otorgada en esta Ciudad ante la fe de la licenciada ODILLE CORRAL ANDUJO, aspirante al ejercicio del Notariado adscrita a la Notaría Pública número 27 de este Distrito Bravos, y que se le reconoce para actuar en los presentes autos. En atención a lo que solicita, se le tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Boulevard Tomas Fernández número 7930 Edificio B, Despacho 210 Fraccionamiento Jardines Campestre, en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; asimismo, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, en términos del artículo 60, cuarto párrafo, del mismo ordenamiento legal citado, a las personas que menciona. Por otra parte, en razón de la cesión onerosa de derechos de crédito y derechos litigiosos, efectuada por la moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como Cesionario del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y "ELVIZ DE CD JUÁREZ" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que acredita con la documental que exhibe otorgada ante la fe del licenciado OMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública número 30 de este Distrito; por lo que se tiene por efectuada dicha CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Y DERECHOS LITIGIOSOS, a favor de "ELVIZ DE CD JUÁREZ" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a quien se le reconoce el carácter de parte actora en el presente juicio. Hágase la devolución de los documentos que indica, previa copia certificada y firma de recibido que deje en autos para debida constancia. Asimismo, hágase la corrección conducente en la carátula de este expediente. Una vez notificada personalmente a la parte demandada, continúese el procedimiento en la etapa procesal correspondiente. Por último, se le tiene revocando las autorizaciones concedidas en autos anteriormente. -----

--- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.-----
-- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----"

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----
-- Por presentado el C. Licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, con su escrito recibido el trece de enero del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada LEONARDO MARTÍNEZ Y ARACELI GONZÁLEZ DURAN DE MARTÍNEZ, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Juzgado, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacérseles saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.-----

--- NOTIFIQUESE.-----
-- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----"

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----
-- Por presentada la LICENCIADA NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS, en su carácter de Apoderada legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita con la copia certificada de la documental que anexa, otorgada ante la fe del Lic. JULIÁN REAL VÁZQUEZ, Notario Público número 200 en ejercicio para el Distrito Federal, Personalidad que se le reconoce para actuar dentro del presente juicio, con su escrito y documentos que acompaña, se le tiene promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de LEONARDO MARTÍNEZ Y ARACELI GONZÁLEZ DURAN DE MARTÍNEZ, quienes tienen su domicilio en CALLE DURANGO NUMERO 1445 DEPARTAMENTO 18, DEL CONDOMINIO MÉDANOS, DE ESTA CIUDAD; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Tórrense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a las partes demandadas en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndoseles correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Finalmente deberá de hacérsele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales se opondrán dentro de los tres días siguientes a aquel en que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Av. Ejército Nacional número 6036-14 del Fraccionamiento misión del Portal en esta Ciudad y autorizando para los mismos efectos al Licenciado Jesús Manuel Rivas Ríos.-----

--- NOTIFIQUESE.-----
-- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE JUNIO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



LEONARDO MARTINEZ

1642-54-56-58

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente número 691/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de DIONICIA RODRIGUEZ SAMARRIPA, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----
-- Dada cuenta de un escrito suscrito por el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$206,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----
-- NOTIFIQUESE.-----
-- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAVAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rubricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Rivera de la Cantera No. 1577, Lote 11, Manzana 9, del Fraccionamiento Riveras del Bravo, Etapa III, de esta Ciudad, con superficie de 120.0500M2, y que obra inscrito bajo el número 102 folio 108 del Libro 3464 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$137,333.34 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-----

Cd. Juárez, Chih., 29 de Junio del año 2017
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



DIONICIA RODRIGUEZ SAMARRIPA

1673-56-58

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente número 688/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALEJANDRO ARACE TREJO, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----
-- Dada cuenta de un escrito suscrito por el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$252,500.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----
-- NOTIFIQUESE.-----
-- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAVAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rubricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Desierto de Lut No. 1523-30, Lote 30, Manzana 30, del Fraccionamiento Paraje de Oriente, Etapa 4, de esta Ciudad, con superficie de 121.8360M2, y que obra inscrito bajo el número 72 folio 76 del Libro 4392 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$168,333.34 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-----

Cd. Juárez, Chih., 29 de Junio del año 2017
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO



ALEJANDRO ARACE TREJO

1672-56-58

-0-

LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifica a los propietarios de los vehículos que a continuación se enlistan, los cuales deberán acudir para acreditar dicha propiedad, solicitar la devolución del mismo, y apercibiéndose que en caso de NO realizar las gestiones correspondientes para su devolución antes del día 12 de septiembre de 2017, en los términos del numeral ya señalado, se procederá a solicitar la Declaratoria Judicial de Abandono para proceder en consecuencia en los términos que señala el Artículo 28 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes relacionada con Hechos Delictivos.

ZONA OCCIDENTE	
MARCA	SERIE/PLACAS
FORD	1FTSW21RMBEC70898
PLYMOUTH	2P4FH4135H732825
JEEP	1J4GZ78V3VC75721
TOYOTA	JTDKDE17470177276
FORD	1FMZU89P912A46D51
CHEVROLET	1GCEK14T8Y2340529
VOLKSWAGEN	3VW5AB1H2TM072972
BMW	WBAWL7351BPX4028
HUMMER	5GT0N136D68211372
MITSUBISHI	JAAMT815YP08268
CHEVROLET	1GNFK13X8R103195
SATURN	1G8ZK5570R2169779
CHEVROLET	1GCEK14V0K2173115
NISSAN	1N4BU31F8P135159
DODGE	187HF1373XJ542635
NISSAN	1N4BU31D1VC190609
CHEVROLET	1GCEK14V72198270
FORD	12VHT84N385138075
CHEVROLET	1GCEK14V72198270
TOYOTA	5TFUY5F10BK176435N
DODGE	2B9KAAS070H624315
NISSAN	JN8A206T13W123238
DODGE	1B4GP44R2YB757344
NISSAN	JN1EB31PXR0325826
ISUZU	4S2DM53Y444314668
POLARIS	4XACH50A049139395
CHEVROLET	1GCEK14V72198270
CHEVROLET	1GCHC28UB4F167536
HONDA	478TE23D04406390
NISSAN	5N1AA0B0689B0516D
FORD	1FMPU18556A77121
FORD	1FTNW21P54ED50060
DODGE	1B3LC46K98N228549
FORD	1FTCR12D05F490566
NISSAN	1N6AA06A76N574556
CHRYSLER	1C3AN69145X028149
CHEVROLET	1GNEK13T8V149858
HYUNDAI	KMHNDU46D0XU291002
GMC	1GTEK19K25E537789
CHEVROLET	2G1WT576793108387
YAMAHA	JY4A0M1YX3C097197
TOYOTA	4TV1K1B9PU072326
FORD	1FMEU18W8VLA10442
CHEVROLET	2GCEK13T061155094
STK	1S12E93D0H0338161
JEEP	1J4FA241271108662
FORD	F10YUJ63425
VOLKSWAGEN	3VWJX71K06M626588
JEEP	1J4GL48K45W623896
HONDA	1HGM1C13D6GK114214
JEEP	1J4GW58N9YC126291
CHEVROLET	3GCRKTE3XAG268346
CHEVROLET	2GCEK1986WJ1365409
CHEVROLET	1G1N052M5VY124872
CHEVROLET	1G0C51448WB113134
NISSAN	5N1E028T01C526600
FORD	1FMA00103KAZ850284
JEEP	1J4GW68N6XC809439
FORD	1FTWJ35G1TEA05984
LEXUS	JTHBK262482061292
DODGE	2B7HC13V4H0186880
CHEVROLET	1GTEK14K25202945
GMC	2GCEK19K25E537789
GMC	1GTEC1W4WZV2510677
CHEVROLET	2GCEK19K9M1139564
CHEVROLET	1GNEK13K9N1322717
JEEP	1J4GW68N8XC54739
NISSAN	1N6AA07BXN588760
CHEVROLET	2GCEK19K8S1217202
NISSAN	5N1E028T01C526600
CHEVROLET	1G1N052M5VY124872
JEEP	1J4GZ78V1VC567924
CHEVROLET	2GCEK19T8X1144068
NISSAN	1N6ND1130KC420792

ZONA NORTE		
MARCA	NO. DE SERIE	PLACAS
CHEVROLET	1GCCS1443W8145215	52GSD8
MERCURY	2MELM75W4PX635417	S/P
MERCEDES	WDBJF55F21J007736	S/P
FORD	1FMYU02161KA74456	S/P
HYUNDAI	KMHWF25S52A573404	PF5653
CHRYSLER	2C3KA63G37H632680	S/P
CHRYSLER	2C3HD46R8XH42342	S/P
CHEVROLET	N/V	893SEH7
PONTIAC	1GMDX03E4WD172212	S/P
FORD	1FMCA11U78ZA71630	S/P
MERCURY	4M2DV11W8TDJ50750	682SDH8
Ford	2FMDA5140SBC68024	681SCD5
Chevrolet	1GNEK14S4J32856	6E8788E
Chrysler	1C3EL4581N605425	FJX634
Nissan	1N4AL11D62C294714	s/p
Toyota	4T1SV21E6K0067757	456HNC
Mercedes Benz	WDBJF272FAA72150	94BKZV
Ford	1FAPP042NH136435	852 SHO-6
pontiac	2G2F822S8R2241027	90BJPN
Ford	2FALP71W7RX149028	051 SHE-5
dodge	1B3EJ46X5N531821	s/p
dodge	2B3HD46RX1H522492	755SCN-7
mercury	2MELM74W7SX682838	s/p
dodge	2B3ED46T8RH215753	3HM365
dodge	4E3CF44E0RE036966	W99WPG
chevrolet	1G1BN53E5MW105264	247 SHJ 5
dodge	1B7HF16Y3S5253194	DX17869
VOLKSWAGEN	3BWR81H3TM069268	MYC921 NUEVO MEXICO
BUICK	2G4WS52J741269643	EHP6621
HONDA	1HGCG1650WAD42724	SIN MATRICULA
TOYOTA	JTEZU14RX40020901	68RA02 CALIFORNIA
BUICK	1G4CW52L2R1601011	LNG698 NUEVO MEXICO
DODGE	2B4GH2532RR640104	EB97494
ISUZU	J54TC01C6L4101075	SIN MATRICULA
LINCOLN	1LNLM81W8NY088805	BF1B873 TEXAS
CHEVROLET	1G1AK52F857606344	710HRK
FORD	2FABP43F1GX224293	4589KV5 FRONTERIZAS
PLYMOUTH	193ES42Y3VD221926	342XWJ OKLAHOMA
HONDA	2HGES16553H532337	SIN MATRICULA
CHRYSLER	2C3HD46J6X4556184	GK2833 NUEVO MEXICO
PONTIAC	1G2W52M1XF341780	727XHO OKLAHOMA
BUICK	2G4WB14TOK1482504	MKH214 TEXAS
FORD	1FALP52U1VG107200	SIN MATRICULA
NISSAN	1N4BU31F0PC210179	351SKD5 FRONTERIZAS
FORD	2FALP73WBRX140013	JNN284
HONDA	2HGFD6457JH502926	SIN MATRICULA
DODGE	1B3WS58C43D146740	PFN089 TEXAS
HONDA	1HGCD7122RA001007	BP7HMZ TEXAS
MITSUBISHI	6MMXC49S7PT004630	619PPX COLORADO
DODGE	1D7HA16P57J639088	DW03588
CHEVROLET	2G14L54T4L1116585	SIN MATRICULA
FORD	1FAPP58UYA131976	EC0726 OKLAHOMA
CHEVROLET	1GNDM15Z5JB121851	SIN MATRICULA
HONDA	JHMEC08558S032351	475SAH7 FRONTERIZAS
FORD	1FDEE14Y9JMB56470	SIN MATRICULA
Dodge	1B3XC46RXND851022	s/n
HYUNDAI	KMHUF24MBVU559141	s/n
DODGE	2B3HD46R11H568123	s/n
MERCURY	2MECM75W8X756092	s/n
CADILLAC	1G6KD54Y0WU720817	s/n
MITSUBISHI	4A3AB36F57E055775	s/n
FORD	1FAPP53XXG289055	s/n
LINCOLN	1LNHM87V21Y622577	s/n
TOYOTA	4T1BF22K5VU920087	564SCJ7
DODGE	1B3E48C01B257776	s/n
FORD	F10ALU40528	73FNC5
DODGE	2B3HD58T9SH614034	s/n
JEEP	1J4GW48S61C732508	s/n
NISSAN	3N1CB51D45L497783	ECM8675
HYUNDAI	KMHVD34N8VU248686	s/n
OLDSMOBILE	1GHD1135422109108	s/n
FORD	1FMDV32X5NV085245	s/n
CHEVROLET	1GCEK10T632338619	s/n
HYUNDAI	KMHWF35V4YA342607	s/n

NISSAN	JN1PB1154FU211591	
DODGE	187GQ28X2N630978	
JEEP	1J4GL48K25W574505	
NISSAN	4MSUD21001718	
CHEVROLET	2GCEK13T7571154245	
NISSAN	1N4EB32A6NC790617	
ZONA CENTRO/SUR		
FORD	1FMDU34X2PUC33066 / NO	
NISSAN	9IN NUMERO / EFR7867	
CHAVROLET	2GCEC19K711240986 / DV80852	
DODGE	1D8GT28K47W622844 / EG6C797	
DODGE	1D8GT28K28W131387 / 747EG8	
IEEP	1C4JEG60DC620977 / SP	
GEO	2C1MR529516737847 / EHL4623	
CHEVROLET	83CKM80208C126670 / DZ97819	
BMC	751558055/SP	
NISSAN	5/N / SP	
FORD	1FTDX1722VKC4225 / DZ75294	
CHAVROLET	3G1SE435W5125064 / EFR7867	
FORD	WFOR54HP3CJA27833 / 13052-P	
NISSAN	3NP6D25YLK046575 / TC4748V	
DODGE	2P4GH2535SR131959 / EGH1855	
CHRYSLER	2C4GM6845SR60913 / EG9V670	
VOLKSWAGEN	3VWRV48M63M113620 / EJT225	
NISSAN	JN6ND0631FW015645 / 8604J	
FORD	1FTCR15X5SP21970 / EDP1858	
FORD	1FAFP34371W126573 / EMA3925	
ISUZU	452C0585R4328854 / EALB358	
DODGE	3B4HE1727NM530759 / EBL6906	
FORD	0/0	
GMC	5GRGN23U48H124159 / 38B4768	
ZONA SUR		
NISSAN	1N4FP8125SGC789418	
VOLKSWAGEN	11520809079	
DATSUN	0MLA1003528	
FORD	1FTRW07161KE25816	
YAMAHA	3CCCKE08007A000484	
ZONA CENTRO		
CHEVROLET	2GCEK19K851227583 / SP	
FORD	0E93B114643 / DV86221	
DODGE	187GR64X4J5737920 / DK96015	
NISSAN	JN1PB1153DU08298 / EDK9501	
MERCURY	4M2DV11W2RDJ45326 / SP	
DODGE	184GH4433PX717204 / EE28075	
FORD	1FTDF18W1VND13131 / EA58978	
KURASAI	1FFWL08CFCB06356/SP	
VOLKSWAGEN	3VWRJ49M62M05456 / EHF5141	
NISSAN	1N4BA11E64C887766 / EGL3504	
NISSAN	2BLB1301086ELJ9264 / ELJ9624	
CHEVROLET	3GNFC1647G179485 / 3Z2ULF	
NISSAN	4WL1101786 / EA57213	
HONDA	3C30E64716550 / SP	
PLYMOUTH	3C3B146W2PFT510781 / SP	
VOLKSWAGEN	1VWDC0177KV010984 / 2008	
CHRYSLER	2C8GF48475R495272 / SP	
VOLKSWAGEN	3VWRA61H2TM065535 / SP	
DODGE	1E024126 / SP	
DODGE	SD363858 / EFJ3262	
PONTIAC	1G2WFS219WF216299 / EDK9136	
CHRYSLER	3C3XA46K2RT214160 / ED25050	
CHRYSLER	1C3XV66L7ND729282 / EGP3949	
NISSAN	5BAYB1306288 / EFJ9724	
NISSAN	1N4EB325AXMC807207 / 107267	
NISSAN	2ALB1302931 / EFT2974	
MERCURY	1MELM6357K018770 / EFZ7188	
HONDA	TE13E8302008 / SP	
NISSAN	2BLB1300545 / EGL2958	
NISSAN	1N6S016S7PC310612 / DZ80704	
YAMAHA	3HB263851/SP	
VOLKSWAGEN	1VWDB017BHVO22993 / EHD1625	
CHEVROLET	3G1SF21X95S160451 / SP	
SUZUKI	ALTERADA/SP	
SUZUKI	JS_CN78A112105161/SP	
YAMAHA	3TS-076293/SP	
NISSAN	3N1BB41D0XL001158 / EHB7316	
NISSAN	JN1EB31P2PU05158/SP	
JEEP	1J4FT28S2WL231129 / EPX3420	
KURAZAI	1HUPCKL03D1910130/SP	
VOLKSWAGEN	1VWFB0174DVO69179 / ED4917	
CHEVROLET	1G1LD55M05Y267324/815	
FORD	1FMDU35PXTUC46754 / 10727A	
VOLKSWAGEN	3VWRA21G9NM008271 / ECG8537	
NISSAN	1N6S01153PC47026 / 07318A	
NISSAN	1N4EB31P2INC473252 / ECA7773	
NISSAN	3N1EB31561K271420 / EDK3327	
FORD	1FMDU34XSMUD30807 / EEA3327	

JEEP	1J4GZ78Y2PC537818	s/n
JEEP	1J4FJ6852PL645395	s/n
DODGE	1B7FL26P5XS272916	s/n
CHEVROLET	1GNDX03E5YB326067	s/n
DODGE	1B3EJ46X9XN500932	CY1Z745
GMC	1GKDM1971MB545153	s/n
FORD	3FAFP313X3R120446	EGU7440
HYUNDAI	KMHCG45C94U512160	NGS796
FORD	1P3E827C6VD174147	S/N
FORD	1FALP5359TG151990	S/N
FORD	1FTCR15X7RFPB83903	DHC4443
CHEVROLET	2G1WL54T1N1121434	S/N
VOLVO	VY1LW5716S2128603	742546
HYUNDAI	KMHWF35V91A406787	S/N
CHEVROLET	2G1WH122K10614727	864SHFG
CHEVROLET	1G1BN8146JA117020	S/N
TOYOTA	JT2SV21E3H30422228	107 RYH
FORD	1FMZU87EXUC85747	3208BZ6
JEEP	1J4F358L8L220115	604SKL7
JEEP	1J4GX48S22C134933	CHG154
GMC	1G1TFC24H6J2516920	S/N
CHEVROLET10	1GCCS19X8W8137341	BIN593
DODGE	2B3HD56J9XW571742	9CND4G
JEEP	1J4GX48S32C246172	S/N
FORD	1FAFP332XYA185489	S/N
CHEVROLET/CORSICA	1G1LD55M05Y153002	S/N
NISSAN	3N1CB51DXSL589349	S/N
WOLKSWAGEN	3VWSE69M83M066295	S/N
WOLKSWAGEN	VWWT6H3X2P036648	JMX 191
PLYMOUTH	1P3E827C4TD628958	157SCC7
DODGE	2B3HD46R9WH186258	SIN PLACAS
TOYOTA	4T1SV2E3MU434841	SIN PLACAS
FORD	1FMZK0175GAY3690	145XSM
MITSUBISHI	4A3AJ56G3WE043968	EDC8930
DODGE	1D8GT28K07W736212	884XJK
CHRYSLER	2K3HD46R9WH199439	SIN PLACAS
NISSAN	1N4AB42D3WKS06778	SIN PLACAS
MAZDA	JM2VF1131J0348241	DV10435
HYUNDAI	KMEJF25F9XV858836	005SEFT
HONDA	45BCK58V5V447427	EDD4425
FORD	1FALP5241NA268634	SIN PLACAS
MITSUBISHI	6MMAPE47P41T010543	SIN PLACAS
CHEVROLET	1G1L153T5MY199540	SIN PLACAS
DODGE	1B4GP25322B515532	ELU -5087
JEEP	N/D	SIN PLACAS
HYUNDAI	KMBJN12D08V914325	SIN PLACAS
NISSAN	3N1CBS1D11L438488	SIN PLACAS
MERCURY	4M2DV11W85D37486	SIN PLACAS
MERCEDEZ BENS	WDBHA28E2RF042836	CH6T692
CHEVROLET	CLN1A48268648	305SBA7
OLDS MOBILE	1G3NL55D5RM052557	EGB5688
BUICK	2G4WS52M0X1574271	SIN PLACAS
CHEVROLET	1GCDM19W4WD107116	206SKG7
HONDA	1HGC05640YA008008	SIN PLACAS
GMC	1GKEK13R8XR918572	216 MAC DEL ESTADO DE COLORADO
FORD	1FMDU24X4VUB52075	S/M
CHEVROLET	1GCEC14W31222563	S/M
CHEVROLETVENTURE	1GNDX03E0WD257768	S/M
CHEVROLET	1GNDM19W8SB240494	Y24586 PLACAS NACIONALES
CHEVROLET	1G1JC5245V7327350	HMW747
PONTIAC	1G2NF52E22M537835	S/M
DATSUN		553DL4
HONDA	JHMC45539HC040810	160 TEG DEL ESTADO DE COLORADO
CHEVROLET	3GYEK62NB5G157753	765UNIM DE NUEVO MEXICO
FORD	1FALP42X9UF106984	GTF270
CHEVROLET	2G1WL52M1V8322974	45VHS DEL ESTADO DE COLORADO
SATURN	1G8ZF5287T2307102	S/M
FORD	1FMYU70E82UC03916	BK5J606
HONDA	JHMCDS558SC004218	S/M
PONTIAC	1G2WV12K9WF299167	120SBT7
DODGE	1B3EJ46X3XN568563	S/M
FORD	1FMPU18LYLB79928	S/M
SATURN	1G8ZJ5479NZ257521	429ZYD
NISSAN	3N1CB51D33L706668	CN3C084 DEL ESTADO DE TEXAS
TOYOTA	1NXBR12E8XZ162124	EEB3831
FORD	3FTNF20L53MB2015	DZ87501
ITALIKA	LLCLSJ2076F006371	S/M
CHEVROLET	1GNFC13C37R324571	S/M
CHEVROLET	1G8ZK5273X2271143	S/M
FORD	1FTFRW12W77KC24538	EAB0109
BUICK	2G4WS52J2Y1197398	990SEY9
NISSAN	1N4AL1D82C252430	SP
OLDSMOBILE	1G3NL12T9XC91295	SP
CHEVROLET	3GCEC13JX7G501510	SP
CHEVROLET	1GCB514RX32141013	L27GCP
PONTIAC	1G2JC54H9P7553325	EBT4316

CHRYSLER	4C3AUS2N4XE013140/ ECH4159
CHRYSLER	1B3E346X75M614839/3B216
VOLKSWAGEN	3YWRB81H5M022395/ EFH4161
NISSAN	0LB120015/ EDS7104
FORD	1FMDUJ34X6NJC21757/ EFK7355
DODGE	1B7KE26C6NS686306/ DX85550
OLDSMOBILE	2G3AM51R4C2336447/ EC85227
CHEVROLET	CCL2471714100/ D239233
OLDSMOBILE	2G4WB14W6J1435874/ 56186
TOYOTA	RN094784/ EA00440
KIA	KNDJ07230W5578268/2009
CHEVROLET	1G1AW19X0E6901472/ EGD6159
FORD	1FAPP62X0H192521/ ECX5429
NISSAN	1N1PB2157HUS17999/ EFD1718
HONDA	1HGCG5651YA158301/ BEN5509
FORD	1FAPP13P8WV142919/ ECW7939
CHRYSLER	1B7HC16Y1W5708011/66772
CHEVROLET	CLN143B21659/ SP
FORD	1FMDU35P5KZC08041/ EFP6457
CHEVROLET	1GCS144788219940/ MX22876
FORD	2MA82125/ SP
NISSAN	3N1JH01583L027714/ EGF8542
SIN MARCA	75UNX110ACX/SP
KIA	KNAP1251T529266/21440
FORD	1FAPP553YG174215/ EHL8895
FORD	1FMDU34X7RUE23089/ EFG3813
CHEVROLET	3GSAJ54T5RS110918/ EDG5816
YAMAHA	3YAU13E3TA002276/SP
CHRYSLER	3C3X156P1RT269576/ EFW1636
ITALIKA	35CTW5EASD1012823/ SP
NISSAN	4BAYB1308017/ EFP9988
FORD	1FTDA14U6K2B75644/EG4892
NISSAN	3N6HD11YH0W001334/SP
NISSAN	1N1PB155XGJ01208/ 032479*
SATURN	1G8ZE1282V2105403/SP
PONTIAC	1G2W052H0V1297817/SP
NISSAN	1N4EB32A4RC872903/SP
DATSUN	3N1HT0357BT1215662/ EB08843
FORD	F25JBA915B/SP
CHRYSLER	3C3B146B9MT611888/SP
VOLKSWAGEN	3YWSV29H14H006739/EE4235
HONDA	1HECD56691A084273/ECX8416
CHEVROLET	3G1SE5X775114009/DZA3837
VOLKSWAGEN	3YWHG1K09M011947/SP
FORD	2ME8B75F7H0606118/SP
NISSAN	KA-24-025548A/SP
CHEVROLET	1GDDC14Z8Z197260/DWA7115
NISSAN	1N4PB1253GC775923/EDK4098
SIN INFORMACION	SCC113051/SP
FORD	2FTEF15Y6NCA35444/D51874
JEEP	1H4G25859PC576373/SP
FORD	1FTFX15N0LKB48910/DH99576
CHEVROLET	1GCDT14B0E8261759/SP
HONDA	3H1JC30626D511969/CLM65
CHEVROLET	1GEC5144158262012/DW25981
NISSAN	3N1EB159YL162888/FZ51625
HONDA	MOTOHONDA/ SP
HONDA	9C2JC30607R000372/D630C
NISSAN	1N4AB41D75C759078/ EAA4261
ISUZU	3B1RF219677549592/SP
PLYMOUTH	2P4GH25315R308785/EC4155
HONDA	4702487/SP
TOYOTA	2T1BUHEE5AC511963/EEA6172
HONDA	9C2JC30626H000042/SP
FORD	1FAPP145H0W321026/91205
FORD	1FAFP4044WF230888/SP
HONDA	3H1JC306830204463/CLU22
DODGE	3C3E547C15T356376/ EAY6282
MOTOCICLETAS	3H1JC30445D401454/ CL40X
VOLKSWAGEN	1VWFA0172FV059370/SP
TOYOTA	4T15V21EDMJA03199/EAG6757
DODGE	1B3E547C45D172844/ CL1593
HONDA	3H1JC30697D607440/CHN35
FORD	1FMDU34X252883488/21762
SUZUKI	LC6PAGA105009304/CLJ132
HONDA	9C2JC30648R017175/CFN79
PLYMOUTH	1P3XA46K2LF660138/40934
NISSAN	1N1PB2451HJ017008/ EEA6450
CHEVROLET	3GCEK14T66G156462/ SP
SATURN	1GBZK578R2760850/ SP
HONDA	3H1JC306X60503537/ C565X
CHRYSLER	1B3DL4083N605817/ ECV7195
CHEVROLET	1GCEC24R71Z231047/ DX48303
CHRYSLER	3C3D246XV7631701/ ECJ5218
FORD	1C2UA2223B0530687/D298321
CHEVROLET	1GCB514E4F2201024/DY75712
NISSAN	3N1PB1251FU197486/ ECP6796
NISSAN	3N1BC11568L431160/ 388VTF
CHRYSLER	1B3KC5689N641667/ EDG4537
CHEVROLET	3GCEC28K2SM132076/ SP
HONDA	9C2JC30608R000387/CHV41

FORD	1FALP52USTG149740	BDV8851
PONTIAC	2G2WP552161247557	SP
NISSAN	1N4EB32AXRC821082	865SH75
TOYOTA	4T15V21E8LU184417	926G10
CHEVROLET	2CNBE13C938942500	7JHH51
MERCURY	1MEBM5345KG34180	SIN PLACAS
SATURN	1G8ZJ5473N2203308	097TYZ
CHRYSLER NEW YORKER	1C3X068R2ND755718	EBH3928
G CHEROKEE	1J4GW58N2YC251648	QXZ285
GMC	1GTGC2437CF708218	99BWV9
FORD EXPEDITION	1FMRU15W82LA11002	48NFJ2
DODGE	2B2ED46T7PH688010	284SHV6
FORD	1FTZ1721XKB63891	68K28
TOYOTA	JT25V18E3G0438329	SIN PLACAS
FORD RANGER	F10YDE10278	ZTT2086
FORD F150	1FTRW08L7KE35754	ZT37328
FORD CROW VICTORIA	2FALP71W1VX125933	SIN PLACAS
CHEVROLET QUINOX	2CNDL13F856030159	TJ4007
CHEVROLET JIMY	1GNDT13W1X2138019	SIN PLACAS
TOYOTA	JT28G12K1T0341235	SIN PLACAS
HONDA	JHMCBF643LC113243	711SAW7
CHEVROLET LUMINA	2G1WL52M0W9210345	SIN PLACAS
FORD	1FMZU77E01A86104	ZTU8811
FORD	3FAEP13PZYR182211	SIN PLACAS
CRYSLER	1CYCP84L8VB380847	539MBF
KIA SEPHEIA	KNAPB121515038538	SIN PLACAS
FORD EXPEDITION	1FMRU1768WL837539	330MMK
CHEVROLET	1GNC813W5P2168221	3058A7
FORD FOCUS	1FAFP33P6YV160592	1418KG6
DODGE NEON	1P3ES46C5YD511488	SIN PLACAS
FORD PROBE	1ZVL20A1T5105479	778SJU7
HONDA	JHMCB7851LC069722	SIN PLACAS
FORD EXPLORER	1FMDU32K1TUA02673	SIN PLACAS
OLDS MOBILE	1G3A154N4M300321	SIN PLACAS
CHEVROLET	1GLDM19W3VB191038	SIN PLACAS
FORD	1FAFP33P8YV222784	SIN PLACAS
FORD	1FMCA1147SZA71630	SIN PLACAS
CHEVROLET	3GCEC30K5PM127768	RG4438
GMC	2GTGEC19M7T1526403	D228930
CRYSLER	2C4GP44R85R178887	SIN PLACAS
OLDSMOBILE	1G3WSS2H2YF343101	TWW004
CHEVROLET	1GBZF5594R2349563	SM
CHEVROLET	3GNEC13T33G276186	668JPJ
DODGE	1B3ES47C5TD567309	SM
PONTIAC	1G2NV52E3YM721161	SM
FORD	1FMZU62X6YB05721	360SGA7
PLYMOUTH	1P4GH54R5MX588427	NA
TOYOTA	JT4RN50R4J0351260	NA
DODGE	1B3E546C81D103993	NA
MERCURY	2MELM75W3PX811707	NA
MERCURY	2MECM75F3MX589753	NA
MITSUBISHI	J4LS21H73J002506	EA78510
FORD	1FALP51UBVA321285	NA
OLDSMOBILE	1G3AJ13E6ED373802	NA
FORD	1FMDU34X1MUA65111	NA
NISSAN	JN6ND1153JW000523	NA
JEEP	1J4K4K8K8W694681	NA
FORD	2MEFM76W0YX714033	JG7337
GMC	1GKDT13SX22144730	382SGA6
FORD	1FMEUJ8W3VLC37771	580SAAT
FORD	3FAKP1136YR141241	NA
FORD	1FALP13P3VW289408	NA
NISSAN	JNTEB31P2PU230769	NA
HONDA	JHMCAS641KC090504	NA
NISSAN	1N4AB41D5TC708828	175SEL8
DODGE	1B3HB48A39D170748	NA
NISSAN	5N1MD28Y3ZC535574	NA
JEEP	1J4GW68N2XC642620	SIN PLACAS
TOYOTA	1NX4E0988RZ122908	JCS308
DOGE	2B3HD46F4VH514769	837SDC5
JEEP	1J4G258Y1WC136096	SIN PLACAS
FORD	1FMPU14535LB07236	SIN PLACAS
FORD	1FDRE14W8YH893651	317SKH5
BUICK	1G4HR52LXRH422719	EAA9717
FIAT	9BD17240943078625	SIN PLACAS
CHEVROLET	2G1FP2287R2155201	360SFG5
DODGE	2B3HD46T8SH828585	SIN PLACAS
JEEP	1J4FJ68SXWL11236	158SCL7
CHEVROLET	1G1NE52J03M732192	MKN863
MAZDA	1M1EC431XP0234729	172SDN8
CHEVROLET	1GNEC13T8YJ161726	T6SKWD
MERCURY	1MECM5043MA620437	475SCK6
FORD	1FALP52UXTQ257898	851CMY
HONDA	2HKYF188X3H812729	527SGK6
FORD	2FAFP74WXXW187616	Z78RCC
FORD	2FAHP74W53X212796	R21JTP
DODGE	1P3ES47C3WD629881	WSC458
FORD	2FABP74FXKX132754	130SKS6
FORD	2FACP72F5MX170788	252KN6
VOLKSWAGEN	3YVSE29M3XM097859	EDH4002

FORD	AC2LH545922/DV21262
HONDA	3H1JC306560508306/5P
FORD	1FTFW21P43EC83862/5P
NISSAN	3N1PB1150FV666780/ECY4607
PLYMOUTH	1F4GH54R8HXS38466/EEY3733
ITALJET	LLCLP20278013042/5P
VOLKSWAGEN	3YWSA81H2VM089645/18738
DODGE	1B7FL26XSP5141503/D296306
FORD	1FTF15H8MLA03425/5P
LINCOLN	3LN8H26166R630287/ 3H334
RENAULT	8A1FC135X0L072924/ DY99936
SUZUKI	LC6PAGA18A0821937/ 5P
DODGE	1B3C544D81N06214/EGM9276
CHRYSLER	1C3D56521B5R2695/EHR4061
CHEVROLET	2GCEC19K0K1291429/5P
ITALIKA	LLCLXG10881079612/D321C
HONDA	MD2F0G1255CL73722/C667Y
HONDA	3H1JC3045D400885/C1084
SUZUKI	LC6PCX6X000D437/D290C
SUZUKI	9F5BF14A8AC035540/5P
YAMAHA	JYAD04E52A020943/5P
JEEP	1J4GC278Y6V563965/EGP8740
FORD	1FMDU34X5TUA26195/EGH9194
HONDA	LC6PAGA1X20K00152/C4212
CHEVROLET	1G1JC14T2R7332511/ EHG9878
FORD	AL9ZGM2590B/ EGN4038
CHEVROLET	3G1SF2Z9C5113949/5P
CHEVROLET	2G1WV52M259246218/EPX0779
APRISA	LAAXKXV9AD000968/ DH836
SATURN	1GBZ15491N2154753/EFW6002
FORD	1FMCJ22X0PLA60597/BBC0984
FORD	1FTDF15Y6NHB12946/DY57262
CHRYSLER	3C3XA5630P1659392/ EGF2559
FORD	3FARF1579RRL70631/EH27217
GMC	1G1EKK3U112R294/5P
KURAZAI	1205C3004062/CUB76
CENTURY	1G4AL19E5E6454132/5P
NISSAN	JN1GB27B3LUS16064/EGP9006
GENERAL MOTORS	8AGSM35N21R106650/ EHC5104
FORD	1FMDU34X4MUC21044/ EHH4851
YAMAHA	JYA3UUC03HAA003328/5P
VOLKSWAGEN	17C0774177/EGM4563
NISSAN	5K1B1100737/EGE8594
FORD	AL91GG45442/ EFB8846
HONDA	1HGEJ6677VL016666/EGU1171
MERCURY	1MELM653XSK624949/EJH0906
CHEVROLET	1GNEX13R2TJ347593/EGP1021
CHRYSLER	3C3E25656V1502578/197WVY
NISSAN	1N4BU31D4TC172525/EFA5857
NISSAN	2BLB1340213/EGD6396
FORD	9BFUT35F660710320/EHK4651
NISSAN	3N1CB51551K208697/EE28631
ITALIKA	35CTCSDAKE1011677/5P
NISSAN	1N4AL11D62C154416/EHR4379
NISSAN	1N4EB32AXNC755434/EPX9482
GMC	3GCEK13H09G141535/5P
GENERAL MOTORS	3G1LX1445V5139665/ EPH2936
VOLKSWAGEN	3YVWCR1HXR0877712/EHC8117
NISSAN	3N1AB7AD2FL611848/EHT4954
ITALIKA	35CPTTEE1A1018592/CZ897
DODGE	1B4H528N1YF130271/EFB4973
PEUGEOT	VF36D3F256L015154/WVC9547
NISSAN	2BLB1359290/ EGE9738
NISSAN	3N1CB515B1L010030/ EHH4206
GMC	1GCD14C20224837/EB77797
CHEVROLET	1G1ND52M8W6148757/ EHN9191
NISSAN	1N4BU31D5VC273981/EGK1461
FORD	1FALP13P3VW208553/EKW6228
HONDA	LWGZCKL8550002281/5P
NISSAN	1N4BU31E3PC219602/EEA8712
FORD	AC3GK53540/5P
FORD	1FTCR15T13PB12794/DZ35694
FORD	3FALP6533SM129242/ETC1258
ITALIKA	35CTG5EA9B1003679/5P
CHEVROLET	3G1JX544555107608/EGF8540
NISSAN	1N4AB41D5TC729756/EGD1042
CHEVROLET	1GNDU06L1R1118009/EPY3096
NISSAN	1N1RB258LH0007867/EKH6856
NISSAN	3N1BC11E37L436017/5P
SATURN	1G8ZKS278T2107770/EPF6428
FORD	3FASP1333SR159246/EGP9323
FORD	1FMDU34X0XRU478706/5P
DODGE	3B7HC2621YM282430/AJ286308
CADILLAC	1G6K552YSVU827093/EFH4615
CHRYSLER	2C8GM68484R629044/5P
CHEVROLET	1GNCS13W052252326/EP11088
YAMAHA	LBPKLE97180015259/CLF27
FORD	1FTCR1079XUB53927/5P
VW	1GLM926487/EGM2693
KURAZAI	1FFWKO3C0C8303898/5P
VOLKSWAGEN	1763096637/EGH4314

DODGE	1P3E847C98D3574337	V78FKD
TOYOTA	5TBET34125S483151	243SJE
ISUZU	4S2C058Z3M4328671	296SH26
FORD	1FMDU35P1XZB04107	RNG0247
FORD	1FAPP553XYG103013	SIN PLACAS
DODGE	3T7HD27Y9YM282158	SIN PLACAS
FORD	1FMZU32XXXZ496714	252SDC7
CADILLAC	1G6KF5Y1RU216150	508SEY7
GMC	1GTC814299K501823	2TW4827
FORD	1FMDU34X7SUB42962	628SJ76
FORD	1FTZK17W1K926268	SIN PLACAS
PLYMOUTH	1P3ES46C0YD658010	SIN PLACAS
OLDSMOBILE	1G3AJ55MGT6341494	819SFL7
CHEVROLET	1GBE025K15F159671	EFU4130
Jeep	1J4GW48N74C329488	SIN PLACAS
CHRYSLER	2C3KA43R26H30848	232QLJ
MAZDA	JM1NA3513P0404698	S/P
BUICK	2G4WF55L3R1468418	S/P
CHYSLER	3C3EL55HAWT237261	S/P
TOYOTA	1NXAE92E4KZ042701	S/P
CHYSLER	2C3HC68G0YH379850	S/P
FORD	1FALP51UX7C259216	071 RVL
CHEVROLET	2G1WL52M4V6177767	DSZ 320
LINCOLN	1LMLM82W9S606317	CZZ 044
DODGE	1D7HA18D5J374611	S/P
CHRYSLER	1C3EL46X51N879474	S/P
INTERNATIONAL	1HVBABBP98H870356	S/P
GMC	1GTD14H85530596	S/P
FOD	1FALP52U8T185341	374 DHZ
FORD	1FMDU34X1T2B76687	S/P
FORD	1FTEX17LOVN917858	KWH 900
CHEVROLET	2GCEK19R8P1238011	DV 00 619
DODGE	1B3EJ46X0XN543622	939 SAV 6
CHEVROLET	3GNEC16T8YG136443	S/P
CHEVROLET	1GNEC13TX6L138339	EAT 3542
FORD	1FTHF25H2VEA82691	2TX 8327
MERCURY	2MEFM74W1WX643892	167 SCM 7
JEEP	1J4G258S3VC763248	DZC7050
TOYOTA	JT2AE92E7K3275202	626JCY
CHEVROLET	3GNK12T54G108989	7CWK27
FORD	1FABP43F3E2155084	3485A6
FORD	1FAPP5527YG228115	DNX120
CHEVROLET	2GCEK19T9Y1183028	SIN PLACAS
DODGE	1B3XC46R4ND853506	SIN PLACAS
CHEVROLET	1GNET109936185881	9GTG37
OLDSMOBILE	1G3WV52K1XF302423	287YXB
HONDA	1HGCD001VA085648	SIN PLACAS
PONTIAC	2CKDL83F476248533	275MYV
HONDA	1HGCD5588RA137785	KWX883
CHEVROLET	1G1JC1249Y7457498	SIN PLACAS
CHEVROLET	CKU106F105709	SIN PLACAS
NISSAN	JN1CA21D5ST013810	SIN PLACAS
OLDSMOBILE	1G3WH12MXVF300450	435PNH
HONDA	1HGCD5636VA101546	SIN PLACAS
DODGE	1B4S28N8YF280474	AGH8482
PONTIAC	1G2NF52T8YM775768	012FVY
CHEVROLET	2G1WV12X159290028	NWK302
KIA	KNDJC73396S622294	CX8N792
CHEVROLET	2G1WL52M8W9237341	247SKF6
CHEVROLET	CS1482157585	ZUB4492
GMC	1GDFG15R8V1100203	EGU2472
LINCOLN	5LMFV26RX2LJ08729	EHV7892
ITALICA	35CTGSEA3C1001119	SIN PLACAS
DODGE	1D4PT2QK2B9W521796	QKJ8192
NISSAN	JN6ND0157EV015574	3CD2041
FORD	3FAPF15J0MR127120	252SBH5
CHEVROLET	1G1JC524117263000	S/P
MERCURY	2MEFM74W11X075111	S/P
DINA	13910	S/P
FORD	1FMDU34X4RJC99802	S/P
FORD	JZB06038	S/P
FORD	MUC25632	S/P
DODGE	1D7HU18Z03S130891	2TV1818
CHEVROLET	W2113856	S/P
FORD	PUD54799	S/P
HONDA	1HGCD5636VA102900	S/P
FORD	2ZC47660	S/P
FORD	1FALP52U3VA147748	S/P
PLYMOUTH	2P4GH2537HR694889	S/P
CHEVROLET	1GCCS184088233271	S/P
FORD	1FTHF25H4MLA68947	ZTY9504
JEEP	1J4GK38KX4W325500	S/P
PARTES	107659	N/A
PARTES	YD674124	N/A
PARTES	378883	N/A
CHEVROLET	MB525298	N/A
TOYOTA	1NKBK32E3C2089108	S/P

CHEVROLET	3G5JC5W3L511133Z/ EGN313	
SATURN	1G8ZK5276X2106395/SP	
HONDA	LZSPFCK1761000616/ SP	
DINAMO	3CUP2ASH29X000169/ CVD07	
CHEVROLET	GCCS1446W8189855/DZ90141	
HONDA	1HGC5542WA177641/EJA9738	
NISSAN	JN1PB2ZSHU511010/EF6073	
DODGE	1D7HE48K775111022/SP	
DODGE	1B4H528Y3W226894/SP	
GENERAL MOTORS	3GJC44L9K0140426/EA67954	
GENERAL MOTORS	3GCEC30LSJ102465/D241598	
FORD	1FTDF15NOKLA98393/DZ95012	
LINCOLN	1LNFM8Z8W8W7701633/SP	
NISSAN	SIN PLACA5	38AMB1308952
FORD	55073	SGTBTK78877
CHRYSLER	ECC1036	1B3XC46R3PD157852
CHEVROLET	D503680	CLN14A8274086
FORD	S/P	1FAFP4441WF165318
NISSAN	EAF9010	JNUPB22XJC795003
NISSAN	DZN1205	JN1HJ01PKXT252354
PONTIAC	036483*	1G2NE54N9PM508095
FORD	S/P	1FTRF04544KC46572
LINCOLN	EDR4718	1LNLM82W1PV779422
DODGE	DT20273	L944101
FORD	DYH6376	2FABP195XG8207699
DODGE	ECV2048	3C3B146B0MT607695
GMC	02046*	1GKEK13R2TJ716725
DODGE	DX13009	3D7KU28D73G819349
CHEVROLET	S/P	1GCB514EXF227122
CHEVROLET	DZT3534	3G1JX544XT5103779
FORD	EDT8414	AC2MGK52090
CHRYSLER	EBE7641	3C3B146P2NT350214
VOLKSWAGEN	VXC2930	3VW5V29M73M112935
FORD	S/P	1FTEE14N7RH816930
CHRYSLER	S/P	1C4GP54LOXB810920
DODGE	039292*	1B3E146X9TN292254
HONDA	10408	1HGCB7559LA171964
CHRYSLER	S/P	1J4GZ5854PC517649
NISSAN	1404	JN1EB31P3PU226262
FORD	UW15561	1FTRW07693K807489
NISSAN	EDR2318	JN1PB2412HU031054
OLDSMOBILE	S/P	1G3N152E43C250637
ISUZU	ECH7288	J54J5C1C2J4247464
CHRYSLER	S/P	1C3EJ5H55N610662
CHEVROLET	F557700	2GCEC19R7T1228574
GMC	S/P	1GTGC13U62F122517
ZONA NORTE		
DODGE	2B46P4562XR348841/SP	S/P
FORD	1FASP10J5W347734/ECM6182	ECM6182
NISSAN	4N2XM11T4YD807427	S/P
JEEP	1J4FT76S8SL508405	S/P
MITSUBISHI	JA3AY26CYU051791	S/P
MITSUBISHI	JA4L531H5XP038686	S/P
HONDA CIVIC	1HGEJ6677XL000629	S/P
Dodge	2B4GT44L92R683775	sin placas
Dodge	2B3H046R41H305353	1JY532
Chevrolet	1GND113W0Y2168653	sin placas
Kia	KNDUP131656621223	CF3T029
Buick	1G4HP52K0WH543980	sin placas
Chevrolet	2G1WWW12MAY9289033	KNP874
Pontiac	1G2WJ52M4XF347024	B23P341
JEEP	1J4GW5686XC519444	
TOYOTA	1NXAE94A3MZ186184	
FORD	2FMDA5144WBA15634	
DODGE	1B3DL46XX3N807164	DXF9030
OLDSMOBILE	1G3WH52H4XF383328	542SJK7
OLDSMOBILE	1G3NL52E23C255447	DD1C720 TX
ford	1fmu32p9xzb49547	s/p
ford	1FMCU22X78UB38116	s/p
gm	1g8zf528ox209056	s/p
ford	1falp33p64w104680	s/p
chrysler	1c4gpa4r2y6573893	9116ab8
pontiac	1G2NV12E02C164929	s/p
dodge	1B4H528Z1WF138967	s/p
chrysler	1C4GP54LV8352142	btd1290
PONTIAC	1G2HX54K324104134	TEXAS FLD324
FORD	1FMEU15H3RLB06514	COLORADO 066WHR
EAGLE	4E3AK44Y2SE132389	EBW9679
NISSAN	1N4PB12S5FC763125	618SJ76
DODGE	1B3EL46XS2N334461	0365HN8
FORD	1FALP52V9TG159206	N/A
CHRYSLER	2C4GJ44G5YR752049	N/A
FORD	1FTZX1721XKB57676	ZUA8168
FORD	1FTRW07L31KA18390	N/A
GMC	1GKDT13W8W2950946	EGU8064
ITALIKA	3SCTCSNA391011626	S/P
CHEVROLET	1GNC613WR2123977	DD8J50 TEXAS
DODGE	2B3HD46R62H307046	DM0876
FORD	KNULT07H186158117	S/P
HONDA	1HGCAS531JA041647	V21XMV

CADILLAC	1G8KE57YXYU243638	EPF1312
FORD	1FAFP34P0YW295937	S/P
CHEVROLET	1GNEC13V04R240555	DP2C189
PONTIAC	1G2ZG528454142097	BF6Y280
FORD	1FTEX15N7NKB73284	DX91181
ITALIKA	3SCPTDE881000598	S/P
FORD	1FMKU10W12LA28464	S/P
PARTES	5D151201	S/P
PARTES	KMH9M96DX8J275315	S/P
PARTES	JN1CA21D5T1158847	S/P
PARTES	MR113782	S/P
DODGE	1B3EJ46X4XN597182	S/P
FORD	1FMDU34X7VZB58185	S/P
PARTES	SK167743	S/P
HONDA	2HGEJ6571XH504253	S/P
NISSAN	1N4BA41E26C853228	S/P
PARTES	1T284916	S/P
PARTES	J3185789	S/P
YAMAHA	JYARJ06E87A033044	CXM18
PARTES	SUA48871	S/P
PARTES	TF183632	S/P
PARTES	MW166616	S/P
PARTES	VUD24728	S/P
HONDA	478TE230044026603	S/P
GEO	1Y1SK5267TZ060533	EG27039
HONDA	JHMEG8340P5041428	S/P
JEEP	1J4FX7854VC752109	0188EP7
FORD	1FMKU17L4WL22528	S/P
CHEVROLET	1G1AK15F667637033	881SAB8
FORD	3MASM10J3SR636071	287SB28
FORD	1FTYR10D47PA85508	S/P
FORD	1FAHP3FN1AW259877	S/P
FORD	1FALP4048SF151693	S/P
SATURN	1G8AL55F462107203	FSV9097
CHEVROLET	3G1TASAFBEL108671	SRV4629
BUICK	5GADS138642231852	S/P
JAGUAR	SAJEA51D93XD21794	ELU1424
SATURN	1GBAJ52FX4Z126944	EMC5200
HONDA	1HGCD5656TA131421	EFU7592
MAZDA	JM1GC2219H1153327	EBT7014
DODGE	2B4GH435RR816459	790SKC5
CHEVROLET	1GBDM18W1RB229781	HTD698
DODGE	3B7HC18XDM532151	S/P
DODGE	1B3XA4K9LF778416	1108JK 6
FORD	3FALP82W5RM115383	S/P
CHEVROLET	1GCDM1520PB216081	S/P
NISSAN	3N1AB41D6SL003761	272SKX6
HAWDEY	KMHCF311T8SU082136	S/P
DODGE	1B3ES46C2YD787421	S/P
OLSMOBILE	1G3AG55N6P5448946	S/P
FORD	3FAFP31391R115817	S/P
FORD	1FAFP343YVW172237	S/P
NISSAN	5N1ED28T3YC534040	S/P
LINCOLN	1LNHM87A0Y7755002	S/P
VOLKS WAGEN	3VWRJ49MX2M011776	S/P
VOLKS WAGEN	3VW5K69M92M040103	S/P
FORD	1FMDA31U3PZ873109	S/P
SATURN	1G8ZG1576PZ328215	S/P
FORD	2FMDA5140SB861863	S/P
NISSAN	JN1FU21PXM831351	861SDL7
MAZDA	JM2UF3132L0904636	S/P
FORD	1FMDU34X6PUD44817	150HJD
ISUZU	452CK58DX2402611	S/P
NISSAN	JN1HJ01P2MT516105	S/P
DODGE	3B7HC13Y0VG769389	ZTV4096
NISSAN	1N4BU31F2PC103954	223SHJ6
SATURN	1G8ZG1271VZ240934	S/P
HONDA	9C2KC08476R820808	CLP26
NISSAN	3N1AB41D2TL012152	S/P
ISUZU	JABRT2170K7403253	056SB7
MITSUBISHI	JE3AU86W19U037674	EDB4524
PLYMOUTH	1B3E547C35D550393	S/P
SATURN	1G8ZK557XP2164988	S/P
FORD	3FAFP37382R229714	S/P
SATURN	1G8ZJ5572R2186084	S/P
SATURN	1G8ZE1288T2323837	S/P
DODGE	2B4GH435RR816459	EDW1179
JEEP	1J4GX582PC682047	711SCX7
CHEVROLET	2GCEC19V411137157	S/P
CHEVROLET	1G1ND52JY6221135	S/P
HONDA	1HGC87658MA150667	EBV9818
HONDA	JHMEE2757J8004426	S/P
CHEVROLET	1G1ND52J61M682309	673SEK7
CHEVROLET	1GNDT13W2T175431	S/P
FORD	1FMDU32X2NUB92969	S/P
TOYOTA	JTDBT903594060330	S/P
TOYOTA	1NXPB32E95Z443252	S/P
DODGE	2B4GP44R5V2R12381	S/P
NISSAN	JN1GB21SDKU522467	S/P
NISSAN	1N4BA4204TC508782	S/P

PONTIAC	1G2JB14T5R7502617	N/A
FORD	3FASP15JXSR1560096	N/A
FORD	2FMZA514XYBC81250	345SK25
JEEP	1J4GW5852C283618	N/A
FORD	1FALP53S0TA103748	N/A
PONTIAC	1G2NW12E2YM750480	N/A
CHEVROLET	1GC8514E2J8131688	N/A
HONDA	1HGCG584XWA187869	S/P
FORD	1FTZF1722XNB91467	76290
REMOUE		1CQ8166
CHEVROLET	1GNDT132TN2138289	EE22630
DODGE	2B7HD56J7XH503930	2829GA8
DODGE	1C3ELAR6SN618275	S/P
DODGE	1B3ES26C85D240286	S/P
TOYOTA	4T1GK12ESSU112100	S/P
CHEVROLET	3GNEC3T53G154977	S/P
MERCURY	2MELM74W3X668144	CFJ-267
CHEVROLET	1G8ZHS59XP2151948	S/P
HUNDAI	1141003326	S/P
DODGE	2B4GK25K8MR117364	422JV5
HONDA	1HG8A7431GA097265	
HONDA	JHMCAS49HC077848	062CN5
PONTIAC	1GZPM37R4FP224238	H44SNB
PLYMOUTH	1P3BA465K542435	
NISSAN	JN1EB31P4RU301876	
DODGE	1B3XP648NN287934	
FORD	2FACP73WXPX02282	
TOYOTA	JT2SV1E9H3150835	DB104
DODGE	1B3E567C6D581438	
DODGE	1B3XP64KJPT553119	
NISSAN	1N4BUJ1DXRC190567	
NISSAN	1N8SD1159MC311253	
DODGE	1B3E156HXW197415	
CHEVROLET	2GCEC19V611268268	96THC3
NISSAN	JN1PB225JUS81148	182SKU2
PLYMAT	1P3XA7634LF717881	DWY1286
FORD	2FACP74W1NX100116	S/M
MERCURY	1MELM535TH630577	S/M
NISSAN	JN1CA2101ST012623	886SUN6
FORD	1FAFP34N85W133479	J2L362
NISSAN	1N4AL11D85N437313	TJ293
OLDSMOBILE	1G3NL52ED4C238975	W37NB3
DODGE	1B4FK44R4LX285041	S/M
DODGE	2B4GP44G4XR250640	S/M
ACURA	JH4CC254SPC003270	5495GL6
CHRYSLER	2C3HD46J6WH161251	S/M
MERCURY	4M2DV11W1TDJ36265	S/M
CHEVROLET	1GDCD14H6DJ157685	S/M
CHEVROLET	1G1JC549Y7274422	S/M
FORD	2FMZA5148XB898382	S/M
CHRYSLER	3C3B148BXNT278215	DY28536
CHEVROLET	1GNKG26N9P403204	S/M
DODGE	1B3XC46R4ND853506	S/M
MAZDA	1YVGF22C8X5654377	S/M
OLDSMOBILE	1G3AG54NXP6402800	S/M
CHEVROLET	1GNFK16T81J107151	JAH449
CHEVROLET	3GNEC16T81G158724	S/M
CHEVROLET	1GND5135932160254	N19XYZ
JEEP	1J4GW46S8YC140200	S/M
DODGE	1B4HS26X5F15871	S/M
GMC	1GTD14G0B9S25427	S/M
YAMAHA	JYARN10EX3A011011	S/M
JEEP	1J4GZ58S0TC38650	S/M
FORD	1FAFP6636XK162116	EDD8995
CHEVROLET	2G1WN52MKT9310181	275FT8
FORD	1FALP52U4SG258530	GBA4563
CHEVROLET	1GNDX03E5XD281397	SIN PLACAS
MAZDA	1YVHP80D96S62680	SIN PLACAS
DODGE	1B4GP54L6VB243669	SIN PLACAS
JEEP	1J4GZ78Y4GC204935	807KZV
CHRYSLER	3C3EL45H2WT726019	SIN PLACAS
DODGE	1B7GG23Y5RW133404	SIN PLACAS
KAWASAKI	JKAEX8A10DDA10630	DACS8
TOYOTA	2T1AE09B95C105452	SIN PLACAS
FORD	1FMDU32E9VZ72264	SIN PLACAS
DODGE	1P3ES47C9W802047	SIN PLACAS
PONTIAC	1G2WP12K9XF335652	SIN PLACAS
NISSAN	JN8HD17Y2RW220120	ELH5603
FORD	3FAFP1303R191297	DNF0110
FORD	1FTRX18L6YKAR3022	MCZ660
KURAZAIM	LF9WK1590F1901826	SIN PLACAS
ITALIKA	75CPFTDETA1012471	SIN PLACAS
JEEP	1J4GX48514C173161	SIN PLACAS
JEEP	1J4GZ78Y3SC506463	SIN PLACAS
NISSAN	JN1EB31P4PU217764	SIN PLACAS
PONTIAC	1G2H053LXN1218289	SIN PLACAS
PONTIAC	1G2WP529W9F213220	817CMC
YAMAHA	21Y055731	SIN PLACAS
CHEVROLET	1GCEC24R3Y2170300	EA32336
FORD	1FAFP404XYF260923	BR9T244
LINCOLN	5LMFU28L0WLJ086434	SIN PLACAS

FORD	1FAFP34332W254230	S/P
HONDA	JHMCB7643NC003702	751SDN7
PLYMOUTH	1P4GH2534MR125788	S/P
VOLKSWAGEN	9BWAB05U6BP077046	EEE1340
CHEVROLET	2G1WW12M2V8196401	NO APLICA
VOLKSWAGEN	1B0J03473	DXS2884
HONDA	1HGEJ8246VL012257	NO APLICA
VOLKSWAGEN	9BWB05U9AT188078	NO APLICA
KIA	KNDJB723115049825	BDN1035
CHEVROLET	1GND513S922510294	DF88606
CHEVROLET	1G1ZT58N37F242034	355SD26
CHRYSLER	1C3EJ56H89N532063	EAU1057
FORD	1FAFP6637XK203417	880SF28
FORD	1FMDU35P4TZ493732	
TRAILMOBILE	STOCK EVM-1339	
NISSAN	JN1CA21D2ST026577	841SKN7
HONDA	1HGCD5559TA125419	EHJ9472
HONDA	JHMEG8548N5021250	
GMC	1GNDM1923PB148016	
CHRYSLER	1B3JB26C17D112805	EBV8504
FORD	1FMDUJ2E422C14779	
TOYOTA	JT2ST87N4N0118830	
PLYMOUTH	1P4GH54RXNX223038	
HAL	SIN	
CHEVROLET	1GNEC13V44J325123	
DODGE	1B7HC132HC1323XJ609856	3T86781
ITALIKA	LLCLPL20391101363	
FORD	1FTSW21P25EC99497	
CHEVROLET	1GNDT13W8V2175882	
DODGE	1B3ES46C51D238186	
HONDA	JHMEH9691P003768	
AZUSU	4NUE16S132100300	
HONDA	1HGEJ1221SL025225	BV26665
HONDA	SC50E-2017465	
KAWASAKI	JKAEXMFXKA008025	
PLYMOUTH	2P4GP44G4XR26612	
NISSAN	JN8HD16YBJW0255718	
JEEP	1J4FJ8854TL299151	
CHEVROLET	1GNC513W5R2174961	NP
CHEVROLET	3GNFK16R7XG107673	NP
FORD	1FMDU34X2MUD85618	NP
HONDA	JHMCB7665MC017133	EH01976
HONDA	2HGEJ6671WH597725	NP
SIN	MJA60449	NP
SIN	MJA17022	NP
SIN	NB141944	NP
FORD	1FTDF15Y2RLB14942	ZT28080
CHEVROLET	1G1ND52J516126195	NP
JEEP	1J4GZ58S97C171592	966SED8
FORD	1FAFP34N7W111946	SP
MERCURY	1MELM13FXVW807087	SP
HONDA	1HGCD3655M1063132	NP
JEEP	1J4FJ6755PL814899	NP
VOLKSW	3VWCA21C8YM501683	NP
HONDA	1HGCD7262RA037331	NP
HONDA	1HGEJ664XVL016144	NP
FORD	VCA31329	NP
CHEVROLET	2GCEC19K3N1113606	NP
FORD	1FSPF4047WF238469	459SAD7
FORD	1ZVL20A9V5133372	SST013
JEEP	1J4GW58J32C184420	NP
MERCURY	1MEFM5359X0643046	EAH2891
SATURN	1G8ZG5284Y2186254	NP
CHRYSLER	3C8FJ48B81T686207	EKC1178
BUICK	5GADT13SXA2314603	NP
FORD	1FTDX0765VKA87039	FT30513
CHEVROLET	2GCEC19V231371557	ZUC1791
MERCURY	3MAPM10J0PR080208	EFY5861
VOLKSW	3VWCA21C8YM501683	EHF9318
FORD	1FTDX18W4VNB64731	DY47582
TOYOTA	JT2BG12K0T0370130	NP
FORD	1FTPW12565KC85089	SUC3857
SIN	VT532727	NP
SIN	MUC68156	NP
HONDA	JHMBB2152PC013705	S/P
NISSAN	3N1DB41S0WK025018	KBX946
HONDA	JHMD3651MS040014	S/P
NISSAN	JN1EB31P5NV105505	S/P
NISSAN	JN1EB31P6MU006353	S/P
CHEVROLET	1GNEK13T8Y1J53266	S/P
HONDA	1HGCE86535A018441	S/P
DODGE	1B4HS28294F114242	148 SG8 8
TOYOTA	4T1SV21E0MU354403	589 VLZ
NISSAN	1N4AB41DZTC766614	S/P
NISSAN	3N1TABS1ABS1732811 - 3N1CB51DX1L451916	S/P
FORD	1FMDU34X0S0B68887	S/P
CHEVROLET	1GNEC13TXY187334	S/P
TOYOTA	4T1SV21E7LU284865	EDE4358
DODGE	2B4GH4539S182613	S/P
MERCURY	4M2DV11W1SD1J5806	S/P
HONDA	1HGCA5327HA074883	S/P

CHEVROLET	1GNDX03E82D184524	SIN PLACAS	NISSAN	JN1EB31P0MU021011	S/P
FORD	1FTFW1CT5DF055317	SIN PLACAS	NISSAN	JN1CA21D4WV1518369	S/P
MOTOCICLETA	CSK001448	SIN PLACAS	CHRYSLER	1P3XA5634MF631153	S/P
FORD	1FAFP53U45A252328	DBN1014	NISSAN	1N4BU31F6PC244977	S/P
DODGE	3B7HC1321VG704740	SIN PLACAS	DODGE	1B4HR26Z01F567487	S/P
BUICK	2G4WS52J2Y1349292	EHZ8861	NISSAN	JN1RZ26AAXL000059	S/P
FORD	1FTRF12248NB71243	ZUB7930	CHEVROLET	1GDCD14H8JZ132968	S/P
MERCURY	1ZWHT61L5Y5638516	049RGY	HONDA	JHMC05663RC011689	S/P
CHEVROLET	2C1MR522X16711889	139SKL8	SATURN	1G87E1286V2116236	KGD076
NISSAN	1N6ND1198JC304013	SIN PLACAS	ACURA	JH4DA935XP0002894	SIN
FORD	1FM4070E310B78607	SIN PLACAS	NISSAN	JN1HU01F5P7079485	SIN
DODGE	1B3EL36X22N212571	SIN PLACAS	CHEVROLET	1G1JC524547282639	9534ZTN
JEEP	1J4GZ58Y5RC234474	158SHJ8	PONTIAC	1G2JB1240W7601904	SIN
FORD	1FMDU34X4VZA06557	SIN PLACAS	FORD	NV CAMION AC3JUJ72551	DZ30855
FORD	1FTRX17L2YKA87327	SIN PLACAS	CHEVROLET	TRANSMISION VD231980	S/P
FORD	1FASP15J3SW148919	SIN PLACAS	CHEVROLET	TRANSMISION 1R121261	S/P
JEEP	1J4GZ78S1TC291155	SIN PLACAS	GMC	SERIE CONFIDENCIAL Y222477	S/P
PONTIAC	1G2NE52E3XM871060	042E8UE	CHEVROLET	1G15C5249W7308754	S/P
JEEP	1J4GZ78Y0WC143149	185SJG7	DODGE	2R744026	S/P
CHEVROLET	1GNCS13WXBK140631	874HQV	PONTIAC	1G2NF12T1YM808033	277SDV8
JEEP	1J4FJ89S1WL208714	194SAV8	HONDA	1HGC87673NA121188	S/P
LINCOLN	3LNH1M26T68R	EH9H586	FORD	F15EPJG2683	DU00597
DODGE	1B4HS2847WF126085	SIN PLACAS	NISSAN	1N4BU31D7SC255235	850JPL
OLDSMOBILE	1G3WH1SMOR4D20609	EEP9313	FORD	1FDEE14H9SHB52128	500SDT6
DODGE	1B7HC16YOT857584	007SKK	CHEVROLET	1GNDT13W4T2132600	EBU2715
FORD	1FTZX1725YNC40448	SIN PLACAS	GMC	2GTEC13C981196853	S/P
YUGO	VX1BA1212HK353889	SIN PLACAS	HONDA	1HGC87680MA15368	697SDU8
VOLKSWAGEN	3VWS1A169XM510864	EYF5915	CHEVROLET	1G1ND52M8W6188286	S/P
VOLKSWAGEN	1862093184	SIN PLACAS	NISSAN	1N4BU31D6VC190771	EBW7929
VOLKSWAGEN	2322162909	SIN PLACAS	NISSAN	JN1CA21D9UT842299	S/P
VOLKSWAGEN	2292028689	0905FF8	EAGLE	4E3AK44YXSE200212	S/P
FORD	1FAFP55SXXA122518	BHR4147	VOLKSWAGEN	9BWCC05X85P113550	FZU8071
CHEVROLET	2G1WF52E859299239	CE6T848	HONDA	JHMEJ6577VS023149	9529AS7
CHEVROLET/SILVERA	2GCEC19V61117394	SIN PLACAS	CHEVROLET	1G1JC14TEP7208844	S/P
CHRYSLER	3C4FY48B927222578	55NSGP7	NISSAN	JN1CA21D6ST06641	S/P
MITSUBISHI	4A3AA46G41E14678	797SCV8	FORD	2FMZA514DYB871856	RNW169
HONDA	JEMCB7659MCN91468	SIN PLACAS	DODGE	1B3KC46K18N177303	HPC899
MAZDA	JM3LW28A72N3N312	SIN PLACAS	CHRYSLER	2C3HD56F26H520882	S/P
JEEP	1J4GW68N7XC651841	SIN PLACAS	CHRYSLER	2C3AE66G02H128259	S/P
OLDSMOBILE	1G3NL52E14C2N4233	SIN PLACAS	DODGE	3D7HA18NX2G169453	483DYC
NISSAN	5N1BV28U16N110236	DVBXVM	NISSAN	1N4EB31P1RC854042	S/P
FORD	F108DF31271	SIN PLACAS	HONDA	1HGEJ6220WL001646	P84GRP
PONTIAC	1G2WP52K7XF216683	SIN PLACAS	LINCOLN	1NLHM87A3Y97599	1305JP8
HONDA	5J8YH18593L014029	SIN PLACAS	FORD	1FALP57U3SA168197	S/P
MITSUBISHI	4A3AA46G11E125569	DT0281	DODGE	2B3HD56F27H186238	DZ98604
FORD	1FAFP53U0YA107658	BP1N769	GMC	3GKFK16R5Q548036	252KN6
FORD	1FAFP13P9XW274749	420SCL8	JEEP	1J4FT88S0WL134549	S/P
FORD	1FTCR15Y9P03308	SIN PLACAS	DODGE	1B3BP44D3KN538280	S/P
DODGE	2B3HD46RX1H708332	334DGZ	JEEP	1J4FJ28L5LL250140	864SFT6
GMC	1GKDM19Z6P8B50528	R38YVY	FORD	1FMZU34E8XZB40181	S/P
SATURN	5GZCZ5346S815988	CGZ8390	NISSAN	1N4BU31F7PC157301	EBH1314
HONDA	1HGC87680MA190094	S/P	CHEVROLET	1GCCS145X1K114547	S/P
HONDA	JHMEG2172R8000932	ZPP7302	DODGE	3B7HC13Y510812733	8GRH88
FORD	1FTCR10A5MPA18525	32LG2	NV	1B7HD14TXG5118752	S/P
VOLVO	YU1FX8847K2358383	176S57	FORD	1FMCA11U3JZA40230	S/P
HONDA	1HGC87658MA110181	485SCK8	NV	1N4BU31D3TC188358	S/P
PONTIAC	1G2WJ52MXWF250781	812RPC	FORD	3FAFP13P74R233346	S/P
DODGE	2B3HD46R22H185057	W35MBH	NV	4N2DN11W8PD827823	S/P
HONDA	1HGC85808VA055434	S/P	NISSAN	1N4BU31D6R6106163	S/P
SATURN	1G8ZG8281S2Z4739	796MM	NISSAN	4N2DN11W3RD811869	S/P
BUICK	1G4AG55M3T8414153	CRM4895	PLYMOUTH	1P3EJ46C3WH280343	Z27FVR
MERCURY	2MECM78F1LX48703	S/P	DODGE	1B3EJ46X51N519713	S/P
FORD	1FALP4045RF183799	BP6J514	JEEP	1J4GZ58S9WC209601	385SBJ7
DODGE	1B3E846C51D120302	LM3L768	ISUZU	JAABL01L3L5853418	216SAB7
DODGE	1B3E826C92D610941	FLS074	NISSAN	JN1FU21P9NX805043	S/P
ISUZU	4S2CK58V8V4315752	Y38ZMP	CHRYSLER	1C3XA5639LF826088	S/P
PONTIAC	1G2WJ52MTF271419	BCG0826	NISSAN	JN1CA21D8VT652760	926SFU6
BUICK	1G4AL51N1K6419800	S/P	JEEP	1J4GL48K13W671272	S/P
CHEVROLET	1GNEK16K7N330951	S/P	MITSUBISHI	J3AY26AXV022190	227AJE6
HYUNDAI	KMHWF258X2A551107	CN3CS595	PUERTAS	1B3EJ46X9Y135573	S/P
FORD	KNJB70TKJ8151385	608SAD8	FORD	1FMDU32X7MUE41037	S/P
PONTIAC	1G2NE52TXWC717755	741RZX	CHEVROLET	1GDCD14H3EJ166154	S/P
HONDA	1HGC87658NA205707	S/P	NISSAN	1N4AB41D5WC755665	S/P
DODGE	4B3AV52H1WE032876	ZT25849	CHEVROLET	1G1ND52P55M224737	S/P
HONDA	JHME0351J8022667	415SFL8	FORD	1FTPX04544KC83478	N/A
ISUZU	JACD.J88X817J18818	S/P	NISSAN	1N15B31P4MU001845	S/P
FORD	1FMRU15W21LA61389	440712F	PONTIAC	1G2NE52E85M207737	S/P
HONDA	1HGC85631SA070298	S/P	FORD	3FAFP13P9YR182089	S/P
CHEVROLET	1GNEK13RXKJ490717	S/P	JEEP	1JOWL755NET068222	S/P
CHEVROLET	1GBDM19W8VB151784	S/P	FORD	1FTRF0450KA03776	S/P
BUICK	2G4WB12L2S1443111	S/P	DODGE	3B3ES47CXST339198	S/P
HONDA	1HGC87653PA131948	S/P	HONDA	3H1JC30616D505340	S/P
TOYOTA	JT28V22EXH4142731	S/P	PLYMOUTH	2P4GP441TR7778887	010SCP7
FORD	1FAFP6638XK171692	NAF247	NISSAN	3N1BDAB14VK013771	EDB4416
FORD	1FTCR10A8VPB41073	EA50141	FORD	1FTRW07L11KE36836	S/P
CHEVROLET	1G1ND52M0W6149644	S/P	PARTES	47132763	N/A
MERCURY	1MELM85328K626863	S/P	JEEP	1J4FT68S3VL591063	S/P
HONDA	1HG1B7542LA047929	218SPN8	FORD	1FAFP53U65A269595	MPX656
HONDA	1HGEJ624XWL132354	S/P	PARTES	YY781467	N/A
JEEP	1J4GZ5888PC127286	865SGG6	NISSAN	1N4AK41D1TC795057	076HEE
CHEVROLET	1GCEK19TX4E256649	S/P	NISSAN	JN1EB31P4NU144005	506SDA8

FORD	1FMDU83P8Y2A73081	S/P
KIA	KNDJB723815068004	S/P
FORD	1FTRW12W26KB04101	S/P
JEEP	1J4GZ78S17C291155	ZUC5114
KAWASAKI	JKAEXMF14YA071145	CXA35
ISUZU	481CL11L7N4202040	S/P
FORD	1FAFP3U73G177289	EHU5760
VOLKSWAGEN	1VWDB0173GV020156	617SBH8
FORD	1FTEX16N3RKA41235	S/P
FORD	1FMPU18L7YLA6086	S/P
NISSAN	1N4AB41D4SC738115	DV10233
BUICK	2G4WS62M0X1402581	S/P
CHRYSLER	2C3HC56G1YH141248	S/P
GMC	1GDDM19Z6RB531827	EA42650
CHEVROLET	1G1JC124XY7422580	S/P
DODGE	2B4FP25B0T714488	EEP5674
PONTIAC	1G2JBS249V7545486	S/P
CHRYSLER	2C4GM68455R417771	S/P
FORD	1FTCR10A49PA05441	S/P
DODGE	2B3HD56J7WH105165	S/P
NISSAN	3BAMB13-16381	S/P
FORD	1FAHP56V81G278052	S/P
DODGE	1B3EJ46X31N512830	S/P
PONTIAC	3GTDH03E618829113	ZVC3862
DODGE	1B4GP44G5YB731884	S/P
DODGE	2B4GP44382R53430	S/P
NISSAN	3N1CB51051L452054	S/P
FORD	1FABP28A4EF155809	S/P
CHRYSLER	1C3AN86L45X034323	S/P
CHEVROLET	1G1ZG57B694178816	S/P
TOYOTA	4T1BF32K7ZU019627	S/P
CHEVROLET	1G1ND52J916132954	S/P
CHEVROLET	1GNDM19Z2NB119345	S/P
GMC	1GKEK13R1XR015224	S/P
HYUNDAI	KMHND46DS2V369858	S/P
JEEP	1J4GZ78Y4VC583268	S/P
PONTIAC	1G2WP1212V325176	BP1K934
DODGE	1B4GP44RXV8463573	S/P
ISUZU	482CG582XM4320633	EG84990
FORD	2FMZA51441BA31198	P05DPK
ISUZU	JABRTZ178K7403355	S/P
CHEVROLET	1G1AW19Z5E8924537	546SB07
PLYMOUTH	1P4GH46R8X191270	256RFD
FORD	1FALP16P6VW104006	DP12516
VOLKSWAGEN	3VWRR12H2P016775	FHC8163
NISSAN	1N4AL11D16C159964	S/P
CHEVROLET	1G1AL18F567760079	S/P
CHEVROLET	3GNEC16Z720206883	S/P
MERCURY	6MPCT01Z4M8524858	S/P
FORD	1FMC411U85ZC18732	S/P
HYUNDAI	KMHWF35V01A422016	368SAC6
HONDA	JHMCB7651LC090991	KNP323
HONDA	8H1J030637D904694	S/P
GMC	2GTEK19T6Y1112577	S/P
HONDA	1HGCA1890JA024846	S/P
NISSAN	1N4BU31DXSC224853	EBU1039
HONDA	LL0LPP20X8E020818	S/P
Geo	1Y1SK8289WZ432891	S/P
CHEVROLET	1GCCC1404EF350890	FYW234
KIA	KNAFB1215Y5844479	CF7F838
TOYOTA	1NXBRRE8X2198099	S/P
BUICK	1G4EZ13L0MU407284	S/P
PONTIAC	1G2JB1245W7667796	S/P
CHRYSLER	1C3EJ06H0VN670594	BL9N230
HONDA	1HGEJ0577XL042932	S/P
SUZUKI	283TD03V2V6408611	996FR8
PONTIAC	1G2NE62T1XM751367	S/P
DAEWOO	KLAJCS227YK398044	DBC279
JEEP	1J4PP2GK5BW511100	S/P
NISSAN	1N4EB32H2PC751162	CH9D672
FORD	1FMDV32E8VUB70795	S/P
HYUNDAI	KMHVF14NDSU158572	475RTX
DODGE	2C3HD36J3YH324483	S/P
CHRYSLER	1C4GT54L0XB013757	S/P
HONDA	2HGED8459MH574621	022SDW8
CHEVROLET	1G1JF12T8W7304511	BF8Y251
Geo	2C1MR2468N0720133	S/P
FORD	1FAFP5521A247641	S/P
CADILLAC	1G8KE57Y01U123118	S/P
TOYOTA	J72AT86FP0098886	753RWf
PONTIAC	1G2HX52K6S4231253	S/P
TOYOTA	1J72L4058R0421497	S/P
DODGE	1P3E927C5TD641430	S/P
PONTIAC	2G2F822KXZ2163221	S/P
JEEP	1J4GZ78S2T368583	S/P
JEEP	1J4FJ38L9KL516109	S/P
DODGE	2B4GP253YR828388	EBV4618
FORD	1FTDX17ZXXN8A5572	DV96266
ACURA	JH4DC4451R8030517	S/P
MERCURY	1MELM6531SK650280	S/P
OLDSMOBILE	1G3WX52H1YF156482	EBK6596

OLDSMOBILE	1G1AW10XLE6909497	073SCU8
FORD	1FMDU34X6S2B09461	S/P
TOYOTA	4T1B3G22K1XU437440	612YSN
HONDA	LLCLP52E161672792	S/P
CHEVROLET	1GDCD14H5CF365712	ZUB2820
HONDA	3H1JC30667D605385	S/P
PARTES	TM100696	S/P
PARTES	RUC99962	N/A
PARTES	TBB60227	N/A
PLYMOUTH	1P3E546G5YD540691	504SE08
FORD	2FMDA5148TB041779	S/P
PARTES	WE146346	S/P
PARTES	TPB50581	S/P
PARTES	Y7184436	S/P
PARTES	521910	S/P
PONTIAC	1G2WJ12M5RF329241	S/P
CHEVROLET	1GNDT13W752183474	173BK67
PARTES	HUJ66307	N/A
HONDA	9C2JC30639R005133	S/P
YAMAHA	JY4AJ02Y11A010406	S/P
PARTES	8W288552	N/A
HONDA	LWBFC106B1055888	CTB05
VOLKSWAGEN	3VWRE69M63M131756	S/P
HONDA	1HGCB7174PA016817	EGK1154
DODGE	1B3EJ46X41N541167	S/P
TOYOTA	J74RND403H5086881	S/P
HONDA	8H1JC806140812408	S/P
PARTES	XRD66812	S/P
TOYOTA	1NXAE92E0K3032201	836SDF8
NISSAN	3N1CB5192L061296	S/P
NISSAN	4N2DN11W0RD850726	EEN9070
NISSAN	1N4BU31F3PC144416	856SKD7
VOLKSWAGEN	YVWMA63B5XE423359	S/P
MITSUBISHI	4A3AC84LYE071194	S/P
CHEVROLET	1GNDT13W75K130984	015SK28
HONDA	9C2JC3066BR002860	S/P
BENTO	5KMMC62V3C5001049	S/P
HONDA	JHME586685S012116	S/P
INFINITI	JNKCA21A8X1152419	S/P
DODGE	1B3E546C4YD719816	S/P
HONDA	JHME68566N5012958	S/P
CHEVROLET	2GCEC13C171509733	S/P
CHRYSLER	1C3LC48K28N285154	955SGT8
CHEVROLET	1GCEC14W9T2161701	S/P
HYUNDAI	KMHND46DS2V369858	S/P
NISSAN	4N2DN11W9T0827405	EFF2265
MERCURY	2MEFM74WXXW815315	BGM1117
TOYOTA	1NXBB02E5VZ577601	LCW067
CHRYSLER	3C4FY4BB311580308	BDC2912
CHEVROLET	2GCEK18T21376953	ES12983
FORD	1FMC411081ZA48862	BVG6591
FORD	NJC77464	S/P
YAMAHA	LBPK1248A0084827	S/P
PARTES	2C293740	S/P
HONDA	3H1JC3066R0504887	S/P
FORD	8BDJ5J21	S/P
ISUZU	482CG582XM4320633	EOB4990
NISSAN	JN1CA21D7W1518970	S/P
SATURN	1G8ZH5599NZ200702	EHM8602
HONDA	3H1JC306370503514	S/P
CHEVROLET	1GNEC16203Z54113	S/P
PARTES	P2B16496	S/P
PARTES	3H555188	S/P
PONTIAC	1G2NE52E3XC565520	S/P
NISSAN	JN1CA21D7ST003618	S/P
NISSAN	4N2DN11W1TD804600	S/P
FORD	2FMDA514X5BA92826	S/P
CHEVROLET	1GNDX03EX4D101914	S/P
FORD	1FACP52L7MG204092	S/P
HONDA	JHMEH080785001273	S/P
BUICK	1G4AG554256A81429	S/P
CHEVROLET	2G1WW12M8S9166616	S/P
FORD	2FMZA5144XB090606	S/P
CHEVROLET	1G1NE52M3W8235379	S/P
HONDA	JHMCB7551LC031019	S/P
BUICK	2G4WB55L4R1406994	S/P
OLDSMOBILE	1G3ML52E42C208922	S/P
INTRIGUE	1G3WS52K0WF322384	421SDG7
FORD	1FMC411U3S2A20780	EBW9301
CHEVROLET	1G1ND52J8Y0100165	S/P
CHEVROLET	1GNDM19W3V8144115	S/P
CHEVROLET	1G1JCS24277284754	S/P
DODGE	2B3HD40R11H595251	S/P
DODGE	3B3AA40K3RT1221868	S/P
HONDA	1HGEJ7120TL026576	S/P
HONDA	JHMCB7557PC044685	S/P
JEEP	1J4GZ5859VC521239	S/P
FORD	3FAFP31321R136960	S/P
FORD	1FAFP10P3WW314195	S/P
DODGE	2B4FH2539PR368515	S/P
CHRYSLER	2C3HE68G3X0628124	S/P
	1J4GZ58Y7RC305898	S/P

HONDA	JH2PC25008M4N4310	C989U
DODGE	1B3BS4808JN102951	043SFT7
CHEVROLET	2G1WX12X2V9240100	417SFL7
FORD	1FTHE24H8NHA300425	EB51779
DODGE	1B3ES42C7WD842393	DV01654
GMC	2GTFK29K2N1518305	916YUN
CHEVROLET	1GDCD14K8L2221810	EDE5772
FORD	1FAPF40431F102846	S/P
FORD	1FMYU01191K081160	S/P
CHEVROLET	3G19F2420WS112791	S/P
GMC	1GKDT13S22501047	S/P
HYUNDAI	KMHCG46C12U333288	BCD8167
HONDA	2HGEJ36348VH119895	S/P
JEEP	1J4EZ68Y4TC125146	S/P
FORD	1FMDU35P3TUD77380	S/P
SCION	JTLKJ324884006055	S/P
NISSAN	JN1HJ01PKXK7257022	VPM964
DODGE	1P3E846C7YD734281	S/P
FORD	3FTGF17288MA30600	R101132
TOYOTA	3TMJ462N69M080993	DZ20088
FORD	1FMZ345POWZA00394	
CHEVROLET	3GNFK16Z13G237507	5314792
FORD	2FAFP71W2XK178673	
GMC	1GNFK16Z62J234472	
FORD	1FTRX12W4XNC5N350	
GMC	1GKDT13W2Y2240122	
BUICK	2G4W552M0X1442773	
JEEP	1J4G158K72W312387	
DODGE	1B3E826C4D0516245	BLZ9326
FORD	1FTSW21485EA08188	EB91048
FORD	2FAFP73W2XK128000	
CHEVROLET	2GCEC19R7T1207191	EC91664
FORD	1FTDX1068VK810107	
OLDSMOBILE	1G3NF68J2GM415081	311SAN7 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CHEVROLET	1GNEC13T71R190840	SIN MATRICULAS
CHEVROLET	3GCEC30K25ML24139	DX90509 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CHEVROLET	3GCEC30KXPM129516	DX53080 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CHEVROLET	1GNET10S446148450	SIN MATRICULAS
MITSUBISHI	JA7FL24W0MP005446	BH43654 DEL ESTADO DE TEXAS
MERCURY	2MELM75W6S891689	EFF1769 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
FORD	1FMCU14SXFUB90227	SIN MATRICULAS
CHEVROLET	1GDCD14H5J2250555	DX58828 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
GM	1G1ND52J63M671613	PERMISO DEL ESTADO DE NEBRASKA
FORD	A50828	S/P
PARTES	LZA83795	S/P
HYUNDAI	KMHCG45C63U481750	S/P
LINCOLN	1LNCM82W2M7Y46880	S/P
FORD	PUE02960	S/P
FORD	2FMDA5146SBA49973	S/P
IZUSU	X4363414	S/P
CHEVROLET	1GNDT13W5T2240661	EQJ8691
FORD	LB201253	S/P
FORD	RPA34432	S/P
FORD	XW116670	S/P
DODGE	1B7GL23Y1V5286634	
NISSAN	JN1CA21D8VT810007	
HONDA	1HGEJ6128TL041549	
PARTES	RR527380	
FORD	1FMDU32P0T2A02005	8HF4442
PARTES	JT2SV21E0J0121279	
NV	282343	
FORD	1FALP52U07G193676	EDX9287
PARTES	JN1CA21D8VT823534	
GMC	1GTEG14W4XZ536702	
PARTES	1B3HD46T7TF102850	
GMC	1GKDT13W8V2573677	413SJE5
JEEP	1J4GW68N8XC722656	811YXD
TOYOTA	4T1SK12E4PU305419	EFU4036
PONTIAC	3G7DA03ELU3S851188	EHU5084
MERCURY	2MELM75W8V835546	474SGJ8
VOLKSWAGEN	3VWCD21071M447572	
TOYOTA	JT2SV22E2L3417677	
PARTES	JA3AJ20EX2V006009	
PARTES	TB416535	
BUICK	T6902020	
MAXIMA	3T866529	
JEEP	1J8HR56245C547959	
PARTES	JT2SV22E4J0180236	
PARTES	1ZVPT21U5N5196303	
CADILLAC	1G6KD544YU230299	
HONDA	JHMCD5060SC000476	950SAE8
TOYOTA	4T1SV22E7KU059486	
ISUZU	1GGCS144Z18704246	
FORD	1FMRU1561YLB94252	
FORD	3FA5P13J7SR173198	
CHEVROLET	2G1FP22PKR2114393	
JEEP	1J4G268S9XC678985	
TOYOTA	TE21102923	238 SBZ 6

BENTO	5KMMSG2V065019517	S/P
JEEP	1J4FF4759YL184771	S/P
KIA	KMDJA7231V5537438	S/P
NISSAN	JN1EB31P5PU231964	S/P
POLARIS	4XAWH68A782899513	S/P
DODGE	2B4FP25B7WR830099	4478AS7
FORD	1FTRX17212N842119	S/P
CHEVROLET	1GNDT13W8X2140410	S/P
HONDA	2HGEH235XSH512155	S/P
FORD	1FMCU1412KUC73693	S/P
HONDA	2HGES15662H802372	S/P
DODGE	2B4GP44331R251664	S/P
FORD	1FALP52U5VA141028	801SKJ7
DODGE	1D7HA16N03J531258	S/P
FORD	1FMDA11U8VZAZ1127	S/P
ITALIKA	LLCLPS2E761B76158	S/P
FORD	1FAPF8534XK153965	S/P
GMC	1GKDS135622398146	S/P
GMC	1GTEK1W1WXE526522	500ETC
KAWASAKI	JKB2XJD116A004319	S/P
CHEVROLET	1GCEC14V64Z217224	366RMM
NISSAN	SC259659	S/P
HONDA	JHMCDS68XSC057784	S/P
HONDA	3H1JC308XBDS01416	S/P
HONDA	JHMCDS557SCD13900	S/P
HYUNDAI	KMHUG24FYU104983	S/P
CHEVROLET	1GNDX03E2XD195482	889JC7
CHEVROLET	1GCDT198748183628	
FORD	1FTEX15N8SKA77068	EA28653
TOYOTA	5TDZT38A81S013073	
MERCURY	4M2DV11W2PDJ49180	865SD58
DODGE	1B3EJ46C1YN235728	
PARTES	4W216144	
PARTES	JN8AZ08TX3W120077	
PARTES	38115780	
PLYMOUTH	1P4GH548RX370363	
JEEP	1J4FA26194P744688	
CHEVROLET	1GNFK16T1J212227	
CHEVROLET	3GNEC16T61G276157	
NISSAN	TC508993	
CHEVROLET	1GNDS135132247381	
PARTES	LB45523	
PARTES	YD591145	
PARTES	1B3HB48B67D320598	
MERCURY	RQJ31417	
PARTES	1B3JB28C17D112805	
FORD	1FMDA11U7KZB80481	867SDC8
PARTES	1HVBAB8M8VH524056	
PARTES	1B3DJ46X61N564316	
CHEVROLET	3GNEC16T71G212337	
FORD	1FMYU03115KE33345	
FORD	YUA60538	
PARTES	TB416535	
BUICK	T6902020	
CHEVY	71714092	
ISUZU	4S2CK57D3Y4345741	
DODGE	1D7HW48M76S871709	
FORD	3FASP13J7SR173196	
PARTES	3M583468	
PARTES	YD652497	
PARTES	1M4DL01D0YC134470	
PARTES	53680	
PARTES	WD150841	
PLYMOUTH	1P3E548C2UN595472	
JEEP	1J4GZ56S3RC281112	EBV5222
PARTES	A85930	
PARTES	B26761	
PARTES	RX380699	
CHEVROLET	1GNDT13W2V2218629	598 SKJ 5
FORD	1FMDU34XR0U070507	S/P
MITSUBISHI	6MMAP47P2XT003541	S/P
DODGE	2B3HD56M92H253770	S/P
SATURN	1GBZF5281S2440887	S/P
MERCURY	4M2DV11W1RDJ28372	S/P
HONDA	1HGECE840TAA04576	S/P
G M C	1GKCS13W0V2527422	EAZ 6876
JEEP	1J4FJ28S8TL129321	S/P
HONDA	1HGE8855SL015584	S/P
SATURN	1GBZH5285S2376265	S/P
HONDA	JHME03557MS018326	S/P
FORD	1FABPC1D1JG140172	S/P
DODGE	1B3XC4634MD269553	908 SHZ 6
SATURN	1GBZE1582RZ272672	S/P
DODGE	2B4GH2535NR657604	S/P
HONDA	1HGEJ2223SL006237	S/P
NISSAN	JNKC0P1P1N1313079	S/P
CHEVROLET	2GCEC19T431262922	DGN 585
NISSAN	JN1PB2282J027684	S/P

CHEVROLET	1GTEK14WZ206708	
PLYMOUTH	1P4GH44R3RX166839	
FORD	NO MOTOR PZCA3899	
TOYOTA	JT4PH56DXE0010042	ZUW 3359
V.W	80CJ3CA9CARCHT WVWZZZ16ZJW248856	
HONDA	JHMCDS63ZSC055713	
PLYMOUTH	3 PUERTAS BLANCAS 500888	
MERCURY	4M2DV11W7TDJ61495	
HONDA	1HGCD56Z5TA086011	
TOYOTA	JT2SV21E3H3025090	
CHEVROLET	2G1WF5SE529184055	
NISSAN	JNLCA21D9ST009338	
CHEVROLET	2GCEC19TX41175169	P48V1W
FORD	2FMDA514ZS9B71620	
HONDA	1HGCD563XVA011400	
MERCURY	1MESM15J8TW600708	EDH 2092
FORD	1FMCA11U7RTZB51312	
PLYMOUTH	2F4GH253XRR519847	DZD 4973
FORD	2FABP04B47M102513	EAY 9015
CHRYSLER	ND785287	
PONTIAC	1GZJB1246X7557487	
FORD	1FMDU32K2RUC58635	146 SBY 7
MERCURY	1MEFM13P1XW802313	
FORD	PLAA08315	
FORD	1FALP13P5VW385458	
VOLKSWAGEN	3VWSH29M21M116394	
DODGE	2B3MD56J1YH220437	
HONDA	1HGEMZ2104L029113	
CHEVROLET	1G8DM16W2S8222621	
TOYOTA	JT2EL46B1M0104718	
HONDA	1HGCA5646JAG99408	
JEEP	1J4GZ58Y8PC811540	
MERCURY	1MELM50U6TA840082	
FORD	1FAPP52U2WA247781	
NISSAN	JM1FUJ2D0NT414135	
PLYMOUTH	TR813743	S/P
GEO	JN8HD17Y5LW285184	S/P
NISSAN	JN8HD17Y6LW235184	S/P
HONDA	1HGCB7555NA106466	S/P
NISSAN	3N1CB31SX8K307149	EGU2828
FORD	L6101546	S/P
FORD	3FASP13J48R139601	EFN8410
FORD	1FMDU34X4PUD92932	211SGM6
HONDA	9C2JC30628R016784	S/P
HONDA	9C2JC30658R000398	S/P
MERCURY	4M2DV11W8RDJ09334	952SAF8
HONDA	LWBPCJ1F071041818	S/P
HONDA	9C2JC30627R003547	S/P
HONDA	2HGEJ8610YH500715	563SEW8
TOYOTA	4T1SK12W3PU202498	EGL2945
GMC	1GKDM15Z6H506827	S/P
CHEVROLET	93CXM19R75C184701	S/P
PARTES	3VWFB81HXSM014170	S/P
HONDA	3H1JC80674D806878	S/P
PARTES	Y8246610	S/P
MITSUBISHI	JA3AY31C3WU031654	837SGP5
NISSAN	3N1EB3185WL056564	EEP5135
NISSAN	JN1HU05S7CX024442	BW2T312
CHEVROLET	1GNEK13Z72R318283	SHA5618
HONDA	9C2JC3068AR005363	S/P
HONDA	JHMET8644W5001580	635SCF8
PARTES	4T1SV21E9MV308987	S/P
NISSAN	JN1EB31PXPJ220345	S/P
CHRYSLER	RH175649	S/P
JEEP	1J4GZ5859RC190152	S/P
MERCURY	SDJ70716	S/P
FORD	1FALP653WVK160935	449SFD8
NISSAN	JN1EB31PXPJ233809	049SBJ8
FORD	NUD15771	S/P
HONDA	1HGE8568RL027245	S/P
NISSAN	1N8ND01S3GC328075	ZUW8694
LEXUS	JT8B-H8XSW0003456	S/P
CHEVROLET	J81RQ5172J7510527	422SEH8
CHEVROLET	1GCB814EXK8201245	DW48119
CHEVROLET	1G8CT18B7E8175445	074SDC8
BMW	WBAAW3334YCA86006	CM3D029
VOLKSWAGEN	WVWGA0180JW341615	312SHX6
HONDA	3H1JC3086D505223	S/P
HONDA	1HGEJ1257PL045870	535SCM7
FORD	2R177763	S/P
HONDA	1HGE8544NL077036	S/P
PARTES	VB551011	S/P
NISSAN	5BAYB1324692	S/P

TOYOTA	4T1V21E8MU050944	S/P
JEEP	1J4GZ58Y28C739216	S/P
NISSAN	J81RF7779G8486776	725 SHC 6
TOYOTA	JT2SV22Z5J3255118	743 SKW 5
HONDA	JHMCDS639SC045664	EBA 4552
NISSAN	JNTHJ01P8MT561310	S/P
FORD	1FMCA11U0LZB36920	S/P
HONDA	JHMEH9691SS017274	LGC875
EAGLE	4E3AK44Y2VE144559	329 SAC 6
FORD	KNJPT05HXL8151303	602 HUE
SATURN	1G8ZH5280S2344971	S/P
FORD	1FMDU34X2NUA35228	S/P
HONDA	1HGE856SL020212	445 SCD 6
NISSAN	JN1EB31P4RUS28379	709 SBG 7
HONDA	JHMCAS645HC018179	S/P
FORD	1FMDU34X3RUD42283	S/P
FORD	1FMDA31U6NZAB0018	S/P
FORD	1FALP4049VF145762	S/P
DODGE	1D7HA18N62S067531	ZTS 1630
HONDA	JHMDA7434EC049289	190 SAA 8
NISSAN	1N4GB22B3LC737788	815 SBF 7
PLYMOUTH	2P4GH55R0RR696448	S/P
PONTIAC	1GMCU06091T237905	076 SAM 7
FORD	3FASP13T3SR208297	S/P
DODGE	2B4GK4532MR323841	EBU 3083
FORD	1FAPP12M8HW100911	S/P
JEEP	1J4GZ58Y3TC146641	952SGD6
JEEP	1J4GZ58S1PC115166	GAC7489
JEEP	1J4GW58N3YC319374	051SKN8
DODGE	1B4FK4432KX527867	WRG197
FORD	1FAPP53401A106158	393VDY
TOYOTA	4T1SK12E8N4020590	S/P
NISSAN	1N6HD16Y9SC319132	S/P
CHEVROLET	1GCCS144XR8144180	DV04826
NISSAN	1N4DL01D5WC142299	S/P
JEEP	1J4GZ78Y6SC746603	EAX8055
FORD	1FAFP6637WC307100	S/P
DODGE	3B3E847C6TT284377	S/P
TOYOTA	JT3VN39W4P0093720	S/P
FORD	PR164768	S/P
CHEVROLET	1GTC81444W5509998	S/P
JEEP	PC702335	S/P
JEEP	1J4GZ58Y7TC148557	977SAD6
PARTES	YT531594	S/P
PARTES	2HGE56615YH552852	S/P
HONDA	1HGEJ612BVL132839	S/P
FORD	3FAPP3131YR246203	S/P
BUICK	3G4AH54NXL5827894	S/P
HONDA	JH2MC1309GK103451	S/P

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 07 de Julio de 2017



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN CONTROL,
ANÁLISIS Y EVALUACIÓN


LCDA. ERIKA JUDITH JASSO CARRASCO.

Agente del Ministerio Público en Funciones de Fiscal Especializada en
Control, Análisis y Evaluación, por acuerdo de delegación de fecha 10 de marzo
de 2017

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 498/14, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR **DIMAS ALVÍDREZ RODRÍGUEZ**, EN CONTRA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE **JOSÉ RAMÓN GARCÍA LAZO**, A TRAVÉS DE SU ALBACEA **SAUL OSWALDO GARCÍA RASCÓN**, SE DICTÓ RESOLUCIÓN DE FECHA ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE EN LOS PUNTOS RESOLUTIVOS QUE INTERESAN DICE:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

"EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE TRIBUNAL RESUELVE:

PRIMERO. Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO. La parte actora probó los extremos de su acción, en tanto que los demandados se constituyeron en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO. Se declara que ha operado a favor de **DIMAS ALVÍDREZ RODRÍGUEZ**, la prescripción positiva y, por tanto, determinarse que éste se ha convertido en propietario del inmueble identificado como lote 5 (cinco) de la manzana VI (seis romano) Cuadra 1-7 (uno guión siete) de la colonia Granjas de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 319.95 (trescientos diecinueve punto noventa y cinco) metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: por el frente mide 11.70m (once metros setenta centímetros) y linda con la calle García Salinas, por su costado derecho mide 27.00m (veintisiete metros) y linda con propiedad de Andrés Fierro, por el fondo mide 12.00m (doce metros) y linda con propiedad de Silvia Arellanes y, por el costado izquierdo mide 27.00m (veintisiete metros) y linda con calle Juan Balderas, ubicado en la calle García Salinas número 5106 de la colonia Las Granjas de esta ciudad, mismo que obra dentro de una superficie mayor, inscrita con el número 512 a folios 107 del libro 631 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese Oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a fin de que realice a respectiva segregación e inscriba en la sección correspondiente la presente resolución, para que la misma sirva de título de propiedad a **DIMAS ALVÍDREZ RODRÍGUEZ**.

QUINTO. Notifíquese a la parte demandada los puntos Resolutivos de esta sentencia, por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos del Tribunal, así como por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en la ciudad, con fundamento en los artículos 497, 499 y 504 del Código Procesal Civil del Estado.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado **MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA**, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, conforme lo establece el artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Projectista, Licenciada **DIANA MARGARITA FÉLIX SIERRA**, en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, quien da fe de las actuaciones, en los términos indicados por el artículo 254 fracción II del citado ordenamiento, con quien actúa. Do y fe."

DOS RUBRICAS ILEGIBLES

Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que dé cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE JULIO DE 2017
SECRETARÍA PROJECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARÍA
DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA DIANA MARGARITA FÉLIX SIERRA.

JOSE RAMON GARCIA LAZO

1692-58-60

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, NOTARIO PUBLICA NUMERO DOS PARA EL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 2,767 dos mil setecientos sesenta y siete, del Volumen 63 sesenta y tres, otorgada con fecha 6 de junio del año 2017 dos mil diecisiete, en el Protocolo Abierto Ordinario, comparecieron ante mí los señores **SAUL EDMUNDO, SOCORRO LUCIA, JULIO HUMBERTO, MARIA DE LOURDES, GEMA LUISA, LUIS RAUL y BALBINA EDUVIJS**, todos de apellidos **CARAVEO CHAVEZ**; por sus propios derechos y la citada en último término, además en su carácter de mandataria de su hermano el señor **JESUS ELISEO CARAVEO CHAVEZ**, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores **RAUL CARAVEO GRIJALVA y PAULINA CHAVEZ ESTRADA**; quienes fallecieron los días 25 veinticinco de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis y 22 veintidós de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, respectivamente, en Basúchil, de este Municipio y Distrito Guerrero, Chihuahua, manifestando que son quienes les sobreviven a los autores de la Sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas del Registro Civil que tuve a la vista.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo de Chihuahua.

Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez de ésta Ciudad de Vicente Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 10 de Julio de 2017.

Atentamente.

LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL
DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA

RAUL CARAVEO GRIJALVA

1694-58-60

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**MARIA REFUGIO BRIONES
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 884/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **ELISEO VARGAS RODRIGUEZ Y MARIA DE LA LUZ CEDILLO GUTIERREZ**, en contra de **MARIA REFUGIO BRIONES Y OFICIAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIÉS.

----- En cuanto a su segunda petición se abre el presente juicio a prueba por el término de **TREINTA DÍAS COMUNES** para ambas partes mismo que empezara a contar a partir de la última publicación de los edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar a la parte demandada **MARIA REFUGIO BRIONES**, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 124 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFÍQUESE:

----- Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE. "(RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE MARZO DEL 2017

EL SECR
LICENCIADO MARTIN MAURICIO GARCIA SIERRA
DISTRITO BRAVOS

MARIA REFUGIO BRIONES

1699-58-60

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número 81/2016 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido actualmente por el LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA, apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de **CESAR MENDOZA DE LA ROSA Y MARIA DOLORES SANCHEZ AMAYA**, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este Juzgado el día veintinueve de Junio del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate en segunda almoneda el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúes emitidos por los peritos menos el veinte por ciento en la tasación, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho. Expídanse los edictos respectivos.-----

NOTIFÍQUESE:

----- Así, lo acordó y firma el Licenciado **JESUS ALBERTO ROCHA VEGA**, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada **PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca urbana ubicada en calle Rancho Parrita número 3113 identificado como lote 62 Manzana 27, del Fraccionamiento Pradera Dorada IV Etapa, II Sección de esta ciudad, con una superficie de 182.00 metros cuadrados, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 21 folio 23 del Libro 2597 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: Hecha ya la rebaja del 20% de la tasación \$747,220.09 (setecientos cuarenta y siete mil doscientos veinte pesos 09/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: Hecha ya la rebaja del 20% de la tasación: \$498,146.72 (cuatrocientos noventa y ocho mil ciento cuarenta y seis pesos 72/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE JULIO DEL 2017

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

CESAR MENDOZA DE LA ROSA

1700-58-60

-0-

EDICTO DE REMATE**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente número 1357/11, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA en su carácter de apoderado del ING HIPOTECARIA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los C. C. ELIA ROXANA ZERMEÑO DURAN y ROBERTO JAVIER POLANCO GONZÁLEZ, se dictó un acuerdo que dice: - - - - -

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- - - - -
- - - Dada cuenta de un escrito del C. Licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'303.500.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio que más se acercan, y que sirva de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- - - - -
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos de la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rubricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada, ubicada en Calle Vereda Segovia No. 1650-73, Manzana 3, del Fraccionamiento Portales Abadía y Veredas del Sol, Sección Veredas del Sol, de esta Ciudad, con superficie de 213.3130M2., y que obra inscrito bajo el número 106 folio 106 del Libro 3984 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$869.000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 30 de Junio del año 2017
LA C. SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



ELIA ROXANA ZERMEÑO DURAN

1702-58-60

-0-

EDICTO DE REMATE.

AMANDA ARELY ACOSTA ZAMBRANO
Y JESÚS ALBERTO DELGADO GARDEA

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 503/13, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. LUIS MIGUEL MENDRAGON DE LA PEÑA APODERADO DE BANCO BANAMEX, S.A. EN CONTRA DE AMANDA ARELY ACOSTA ZAMBRANO Y JESÚS ALBERTO DELGADO GARDEA, existe un auto que a la letra dice: -

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----
- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente le corresponde el escrito recibido el veintitrés de junio de dos mil diecisiete, signado por el Licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA; en atención a lo que solicita y por las razones que expone, toda vez que el perito inicialmente nombrado en rebeldía de la parte demandada, INGENIERO JUAN JOSÉ DÍAZ ORTIZ, dio cumplimiento al encargo que se le encomendó en autos, con fundamento en lo señalado por el artículo 1055 fracción VIII, del Código de Comercio, se regulariza el procedimiento y se deja sin efecto lo ordenado en auto de fecha dieciséis de junio de dos mil diecisiete, toda vez que se hace innecesario nombrar un nuevo perito en rebeldía, pues ello atentaría a los principios de economía procesal que rigen los procedimientos mercantiles y se deja firme el nombramiento realizado en tal sentido a favor del ingeniero JUAN JOSÉ DÍAZ ORTIZ. En esos términos, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en calle PASEO DE SAN MIGUEL 577, LOTE 11, MANZANA 13, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MIGUEL ETAPA 2, EN ESTA CIUDAD, inscrito bajo el número 88, folio 88, del libro 4928, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito, convocando al mejor postor conforme a derecho correspondiente, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$505,273.00 (QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$336,848.66 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) cantidad esta que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate, señalándose las DIEZ HORAS DEL ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por tres veces dentro de nueve días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.-----
NOTIFIQUESE: -----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----"

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE JULIO DEL 2017.
LA SECRETARÍA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



AMANDA ARELY ACOSTA ZAMBRANO

1701-58-59-60

-0-

EDICTO DE REMATE**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

Se hace saber que en el expediente número 732/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por HECTOR ERNESTO ESPINO de la Peña apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de IRLANDA DÍAZ LOPEZ, que se tramita ante el Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, se ordeno sacar a remate en **PRIMER ALMONEDA** el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, publicaciones que deberán hacerse por **dos veces de siete en siete días** en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente, **debiendo ser sus publicaciones en días hábiles**, bajo los siguientes lineamientos: - - -

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

FINCA URBANA ubicada en: Calle Volcan Etna número 2569, Lote 43, Manzana 50, del fraccionamiento Paraje de San Isidro II, ETAPA 6 en esta ciudad, bajo la Inscripción 47, Folio 47, Libro 5330, de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$218,809.19 PESOS (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$145,872.79 PESOS (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL).

FECHA CELEBRACIÓN REMATE: LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE JUNIO DEL 2017.

EL SECRETARIO



LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO.

IRLANDA DÍAZ LOPEZ

1710-58-60

-0-

EDICTO DE REMATE**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

Se hace saber que en el expediente número 733/2015, relativo al juicio **HIPOTECARIO**, promovido por el LICENCIADO HÉCTOR ERNESTO ESPINO DE LA PEÑA, en su carácter de Apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ISIDRO MORENO ALCANTARA, que se tramita ante el Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, se ordeno sacar a remate en **PRIMER ALMONEDA** el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, publíquense los edictos correspondientes por **dos veces de siete en siete días** en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente, debiendo ser sus publicaciones en días hábiles, bajo los siguientes lineamientos: -

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

FINCA URBANA ubicada en: calle Grutas Nombre de Dios numero 5741 Lote 21 Manzana 15, del fraccionamiento Misiones de Creel Etapa 6-A en esta ciudad, bajo la Inscripción 75, Folio 75, Libro 5538, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.

BASE PARA EL REMATE: \$301,631.24 pesos (TRESCIENTOS UNO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$201,087.49 pesos (DOSCIENTOS UNO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL).

FECHA CELEBRACIÓN REMATE: LAS ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE JULIO DEL 2017.

EL SECRETARIO



LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO.

ISIDRO MORENO ALCANTARA

1711-58-60

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Daniel Rodríguez Jaime, Sergio Rodríguez Jaime y Miriam Rodríguez Jaime

Se les hace saber que en el expediente que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos S/N colonia Agustín Melgar en esta ciudad registrado con el número 712/14, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Jose G. Dowell Sánchez y Otro mandatarios de Inversiones y Desarrollos Bugar, S.A. de C.V., en contra de Daniel Rodríguez Jaime, Sergio Rodríguez Jaime y Miriam Rodríguez Jaime, se emitió sentencia el dos de junio del año en curso, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes.

PRIMERO. Ha procedido la vía ordinaria civil.

SEGUNDO. Los mandatarios de Inversiones y Desarrollos Bugar, S. A. de C. V., acreditaron la procedencia de su acción y Daniel Rodríguez Jaime, Sergio Rodríguez Jaime y Miriam Rodríguez Jaime, se constituyeron en rebeldía.

TERCERO. Se declara como propietaria a la persona moral Inversiones y Desarrollos Bugar, S. A. de C. V., del inmueble consistente en terreno urbano y finca sobre el construida, que se identifica como fracción Sur, del lote 3 y lote 19 de la manzana "P", del fraccionamiento Córdova Américas de esta ciudad, con una superficie de 309.36 m2, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: del punto localizado a 33.20 metros del punto uno de partida que forman el cruce de la avenida Adolfo López Mateos y la calle Río Yaqui, al punto dos, rumbo NW 1°28'. Mide 25.28 metros, linda con lote 18; del punto 2 al 3, rumbo NE 88°32', mide 12.85 metros, linda con fracción norte del lote 3; del 3 al 4, rumbo SE 1°28', mide 25.78 metros, linda con lote 20; del 4 al 1, para cerrar la figura, rumbo SW 88°32', mide 12.62 metros, linda con calle Río Yaqui. Inmueble que se encuentra inscrito a favor de Inversiones y Desarrollos Bugar, S. A. de C. V., bajo el número 111, a folios 114, del libro número 5794, de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito; en consecuencia:

CUARTO. Se condena a Daniel Rodríguez Jaime, Sergio Rodríguez Jaime y Miriam Rodríguez Jaime, a la desocupación y entrega del inmueble antes citado con todos sus frutos y accesorios, lo que deberá efectuar en la forma y términos prescritos por la ley.

QUINTO. Se absuelve a Daniel Rodríguez Jaime, Sergio Rodríguez Jaime y Miriam Rodríguez Jaime, del pago de daños y perjuicios. SEXTO. No se hace especial condenación en costas.

SÉPTIMO. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE

Así lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, por ante el Secretario Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela. Jesús Alberto Hernández Barraza. Secretario Rubricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 5 de junio de 2017

Secretario de Acuerdos
Jesús Alberto Hernández Barraza



DANIEL RODRIGUEZ JAIME

-0-

1703-58-60

EDICTO DE REMATE.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 189/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE GILBERTO SANTES PACHECO, existe un auto que a la letra dice:

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, el veintitres de junio del año en curso, a las catorce horas. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble objeto de los autos, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE VISTAS DE MEOQUI PONIENTE NUMERO 3222-25, LOTE 25 MANZANA 30 DEL FRACCIONAMIENTO VISTAS DE ZARAGOZA, EN ESTA CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 32 FOLIO 32 DEL LIBRO 4584 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, FRENTE, MIDE 7.0000 METROS CON CALLE VISTAS DE MEOQUI PONIENTE, DEL 2 AL 3, DERECHO, MIDE 17.1500 METROS CON LOTE 26, DEL 3 AL 4, FONDO, MIDE 7.0000 METROS CON LOTE 3 Y 4, DEL 4 AL 1, IZQUIERDO MIDE 17.0000 METROS CON LOTE 24.- Si viendo como base para el remate la cantidad de \$201.400.00 (DOSCIENTOS UNO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$134.266.67 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose para que tenga verificativo dicho remate las: **DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.** Con fundamento en el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa ante el LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. Rubricas"

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE JULIO DE 2017.

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO,
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

GILBERTO SANTES PACHECO

1704-58-60

-0-

* EDICTO DE REMATE *

Al público en general

Se hace saber que en el juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Giron apoderado general de Infonavit, en contra de **Rosendo Chiguil Martínez**, radicado bajo el expediente 989/2015, el cual se tramita en el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en casa en condominio ubicado en calle Refugio de la libertad número 3425, interior 45, Fraccionamiento Parajes del Sur etapa V en esta Ciudad, con una superficie de 104.5800 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 6, a folio 6, del libro 3651, de la Sección Primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$238,000.00 pesos (doscientos treinta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), que es el total del avalúo rendido por el perito designado, y como postura legal se fija la cantidad de \$158,666.66 pesos (ciento cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de la entidad federativa de esta ciudad (Diario de Juárez), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto nueve horas con treinta minutos del diez de agosto de dos mil diecisiete, convocándose postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 05 de julio de 2017.

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos

ROSENDO CHIGUIL MARTINEZ

-0-

1705-58-60



**INTERNACIONAL DE CERÁMICA, S.A.B. DE C.V.
ASAMBLEA ESPECIAL
CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de Internacional de Cerámica, S.A.B. de C.V. (la "Sociedad") tomado en su sesión celebrada el 18 de julio de 2017, y de conformidad con lo previsto en los estatutos de la Sociedad, se convoca a los accionistas tenedores de acciones de la Serie "D", preferentes, de voto limitado de la Sociedad, a una **ASAMBLEA ESPECIAL** de accionistas que habrá de celebrarse en primera convocatoria el próximo 16 de agosto de 2017, a las 12:00 horas, en Av. Carlos Pacheco #7200, Sector 26, Chihuahua, Chihuahua, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la cancelación de acciones de la Serie "D" no suscritas y pagadas y confirmación del número de acciones de la Serie "D" recompradas y en tenencia propia de la Sociedad.
- II. Propuesta, análisis, discusión y, en su caso, aprobación, de la reclasificación de las acciones de la Serie "D" en acciones de la Serie "B", la cancelación de la inscripción de las acciones de la Serie "D" en el Registro Nacional de Valores y la actualización de la inscripción de las acciones de la Serie "B" en el Registro Nacional de Valores.
- III. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de modificación a los estatutos de la Sociedad como consecuencia de (i) la cancelación de las acciones de la Serie "D", (ii) la ampliación de la duración de la Sociedad, y (iii) modificaciones diversas.
- IV. Renuncia, nombramiento y, en su caso, ratificación de los miembros del Consejo de Administración representativos de los accionistas tenedores de la Serie "D".
- V. Designación de delegados especiales para formalizar los acuerdos tomados en esta asamblea.

Para asistir a la Asamblea Especial, los accionistas de la Serie "D" se servirán obtener el formulario que en términos del artículo 49, fracción III, de la Ley del Mercado de Valores, está a su disposición en la secretaría de la Sociedad ubicada en Ave. Carlos Pacheco 7200 en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a más tardar el día 15 de agosto de 2017 a las 12:00 horas. Las tarjetas de admisión se entregarán a quienes aparezcan como titulares de acciones en los registros de la Sociedad, o a quienes depositen los títulos de sus acciones en la secretaría de la Sociedad, o quienes les exhiban constancias de depósito de dichos valores expedidos por una Institución de Crédito o por el S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. En ningún caso los miembros del consejo de administración podrán representar a ningún accionista en las asambleas de accionistas de la Sociedad.

Chihuahua, Chihuahua, 18 de julio de 2017


VÍCTOR DAVID ALMEIDA GARCÍA
Presidente del Consejo de Administración

INTERNACIONAL DE CERAMICA, S.A.B. DE C.V. 1706-58

-0-
**INTERNACIONAL DE CERÁMICA, S.A.B. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA
CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de Internacional de Cerámica, S.A.B. de C.V. (la "Sociedad") tomado en su sesión celebrada el 18 de julio de 2017, y de conformidad con lo previsto en los estatutos de la Sociedad, se convoca a los accionistas tenedores de acciones de la Serie "B" de la Sociedad y a los tenedores de acciones de la Serie "D" de la Sociedad los cuales podrán votar únicamente en relación con el punto II (2) y IV (4) del orden del día de la asamblea extraordinaria, a una **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA** de accionistas que habrá de celebrarse en primera convocatoria el próximo 16 de agosto de 2017, a las 12:30 horas, en Av. Carlos Pacheco #7200, Sector 26, Chihuahua, Chihuahua, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA PARA LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

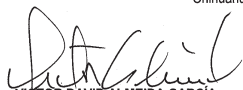
- I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la cancelación de acciones no suscritas y pagadas y confirmación del número de acciones recompradas y en tenencia propia de la Sociedad.
- II. Propuesta, análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta para la conversión y reclasificación de las acciones de la Serie "D" en acciones de la Serie "B", la cancelación de la inscripción de las acciones de la Serie "D" en el Registro Nacional de Valores y la actualización de la inscripción de las acciones de la Serie "B" en el Registro Nacional de Valores.
- III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la capitalización de la cuenta de ganancias de capital y el consecuente incremento de la parte variable del capital de la Sociedad.
- IV. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de modificación a los estatutos de la Sociedad como consecuencia de (i) la cancelación de las acciones de la Serie "D", (ii) la ampliación de la duración de la Sociedad, y (iii) modificaciones diversas.
- V. Designación de delegados especiales para formalizar los acuerdos tomados en esta asamblea.

ORDEN DEL DIA PARA LA ASAMBLEA ORDINARIA

- I. Renuncia, nombramiento y, en su caso, ratificación de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.
- II. Designación de delegados especiales para formalizar los acuerdos tomados en esta asamblea.

Para asistir a la Asamblea General Extraordinaria, los accionistas de la Serie "B" se servirán obtener el formulario que en términos del artículo 49, fracción III, de la Ley del Mercado de Valores, está a su disposición en la secretaría de la Sociedad ubicada en Ave. Carlos Pacheco 7200 en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a más tardar el día 15 de agosto de 2017 a las 12:30 horas. Las tarjetas de admisión se entregarán a quienes aparezcan como titulares de acciones en los registros de la Sociedad, o a quienes depositen los títulos de sus acciones en la secretaría de la Sociedad, o quienes les exhiban constancias de depósito de dichos valores expedidos por una Institución de Crédito o por el S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. En ningún caso los miembros del consejo de administración podrán representar a ningún accionista en las asambleas de accionistas de la Sociedad.

Chihuahua, Chihuahua, 18 de julio de 2017


VÍCTOR DAVID ALMEIDA GARCÍA
Presidente del Consejo de Administración

INTERNACIONAL DE CERAMICA, S.A.B. DE C.V. 1707-58

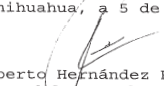
-0-

* EDICTO DE REMATE *

Al público en general

Se hace saber que en el juicio **especial hipotecario**, promovido por el **Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit**, en contra de **Mario Alberto Ruiz Quiroz**, radicado bajo el expediente **711/2015**, el cual se tramita en el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en casa en condominio, ubicado en la calle Tierra de Fuego número 1131, interior 49, Paseo los Abedules en esta ciudad, con una superficie de 124.6620 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 53, a folio 53, del libro 4228, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$424,500.00 (cuatrocientos veinticuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$283,000.00 (doscientos ochenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional), que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de la entidad federativa de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlo en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos, del nueve de agosto de dos mil diecisiete, convocándose postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 5 de julio de 2017.


Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos

MARIO ALBERTO RUIZ QUIROZ 1708-58-60

-0-
**CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De conformidad con los Artículos Vigésimo Quinto y Vigésimo sexta de los estatutos sociales de 360 RECUPMATERIALES Y ACCESORIOS S.A. de C.V. (la "Sociedad") y con fundamento en el artículo 182 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por resolución adoptada por el Administrador Único de la Sociedad en su sesión celebrada el 12 de Junio de 2017, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** que se celebrará el viernes 7 de Julio de 2017 a las 12:00 hrs. en el domicilio de la Sociedad, ubicado en Calle Nahoas No. 1236 de la colonia Azteca en ciudad Juárez, Chihuahua, con código postal 32280, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

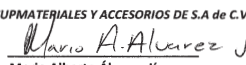
- I. Discusión y aprobación, en su caso, de la transmisión de acciones del señor MARIO ALBERTO ÁLVAREZ JIMÉNEZ.
- II. Discusión y ratificación en su caso del señor MARIO ALBERTO ALVAREZ JIMENEZ para desempeñar el cargo de *Administrador Único*.
- III. Designación de delegados especiales para formalizar y ejecutar las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la presente Asamblea, los señores accionistas o sus representantes legales, deberán, por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha y hora señaladas para la celebración de la misma, contadas en días hábiles, depositar sus títulos de acciones y/o las constancias de depósito de los títulos de las acciones expedidas por 360 RECUPMATERIALES Y ACCESORIOS, S.A. DE C.V. A cambio del depósito de los títulos de las acciones o de las constancias de depósito de éstas, los accionistas inscritos en el registro de acciones o sus representantes legales recibirán la tarjeta de admisión correspondiente expedida por dicha Sociedad, en la que constará el nombre del accionista y el número de acciones que represente.

Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderados que acrediten su personalidad mediante poder otorgado o mediante cualquier otra forma de poder otorgado conforme a derecho, mismos que deberá recibir la Sociedad con un mínimo de 48 horas de anticipación a la hora fijada para la celebración de la misma, contadas en días hábiles.

A partir de la fecha de esta publicación, la documentación relacionada con los puntos del Orden del Día, estará a disposición de los accionistas de la Sociedad en forma gratuita y en días y horas hábiles, en el domicilio de la Sociedad antes indicado.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 12 de Junio de 2017

360 RECUPMATERIALES Y ACCESORIOS DE S.A. DE C.V.

Mario Alberto Álvarez Jiménez
Administrador Único

RECUPMATERIALES Y ACCESORIOS, S.A. DE C.V. 1709-58

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **810/13**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. MARISELA QUINONES HERNÁNDEZ Y OTRO APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE FRANCISCO JAVIER LOZANO CONTRERAS, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: SE ORDENA SACAR A REMATE EL BIEN INMUEBLE.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintitrés de junio del presente año a las diez horas con cincuenta y ocho minutos, por el Licenciado EDGAR OMAR RAMÍREZ LÓPEZ con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se señala fecha para proceder a sacar a remate el inmueble dado en garantía en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Finca Urbana, ubicada en la Calle Rivera Hacienda, número 547, Lote 19, manzana 24, del Fraccionamiento Riberas del Bravo, V Etapa, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 15 a folio 15 del Libro 3697 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 120.0500 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 mide 7.00 metros y colinda con Calle Rivera Hacienda; Al 2-3 mide 17.150 metros y colinda con Lote 20; Al 3-4 mide 7.00 metros y colinda con Lote 16 y 17; Al 4-1 mide 17.150 metros y colinda con Lote 18.- Siendo postura legal la cantidad de \$131,250.17 (CIENTO TREINTA Y UNO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 17/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$196,875.26 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFÍQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría Proyectista del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Bravos, la LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS, Encargada del Despacho de la Secretaría de Acuerdos por Ministerio De Ley, de acuerdo al artículo 177 segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---- LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.- SECRETARÍA DE RUBRICAS POR MINISTERIO DE LEY.- DOY FE. ----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-



CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE JUNIO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS.

FRANCISCO JAVIER LOZANO CONTRERAS 1716-58-60

-0-
EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número 358/2014 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. EDGAR OMAR RAMÍREZ LÓPEZ Y OTRO APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JAVIER CASTRO RUEDA Y CARMEN GRISELDA MINJARES GARCÍA, existe un auto que a la letra dice:---

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO EDGAR OMAR RAMÍREZ LÓPEZ, recibido en este Juzgado el día veintitrés de junio del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que los avalúos emitidos no fueron impugnados por las partes, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFÍQUESE: ----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca Urbana y terreno sobre él construida, ubicada en calle Desierto de Sahara número 9505, Lote 20 de la Manzana M del Fraccionamiento Hacienda de Las Torres X Etapa de esta ciudad, con una superficie de 120.00 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 57 a folio 57 del Libro 3176 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE \$306,500.00 (trescientos seis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$204,333.33 (doscientos cuarto mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 03 DE JULIO 2017

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ



JAVIER CASTRO RUEDA

1718-58-60

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número 580/2013 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESUS HUERTA CORONADO Y SILVIA REYES MARRERO, existe un auto que a la letra dice: --

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO EDGAR OMAR RAMÍREZ, recibido en este Juzgado el día dieciséis de junio del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que los avalúos emitidos no fueron impugnados por las partes, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos. Y en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses, se ordena notificar en forma personal a las partes el presente proveído, de conformidad con el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE: ----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en calle Vistas del Manantial de las Flores número 1256-23, Lote 38 de la Manzana 29 del Fraccionamiento Vista Los Ojitos, Etapa II de esta ciudad, con una superficie de 120.05 metros cuadrados e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 126 a folios 127 del Libro 4289 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$289,500.00 (doscientos ochenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$193,000.00 (ciento noventa y tres mil pesos 00/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE JULIO DEL 2017

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ



JESUS HUERTA CORONADO

1717-58-60

-0-
EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número 1288/2011 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. OMAR IVAN SALAS LOYA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GERARDO MORENO GUERRERO, existe un auto que a la letra dice: ----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO EDGAR OMAR RAMÍREZ LÓPEZ, recibido en este Juzgado el día cuatro de julio del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que los avalúos emitidos no fueron impugnados por las partes, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFÍQUESE: ----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca urbana y terreno sobre él construida, ubicada en calle Octaviano López número 4298, Lote 48 manzana 9 del Fraccionamiento Valle de Afende Etapa I A de esta ciudad, con una superficie de 120.00 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 12 a folio 12 del Libro 4437 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$202,000.00 (doscientos dos mil pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$134,666.66 (ciento treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE JULIO DEL 2017

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ



GERARDO MORENO GUERRERO

1719-58-60

-0-

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 36.42
<i>Costo de la Suscripción anual</i> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$2,196.95
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,098.48
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$7.21
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$36.61
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$896.21
<i>Media página</i>	\$448.10
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$26.70

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO
IMPORTANTE

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

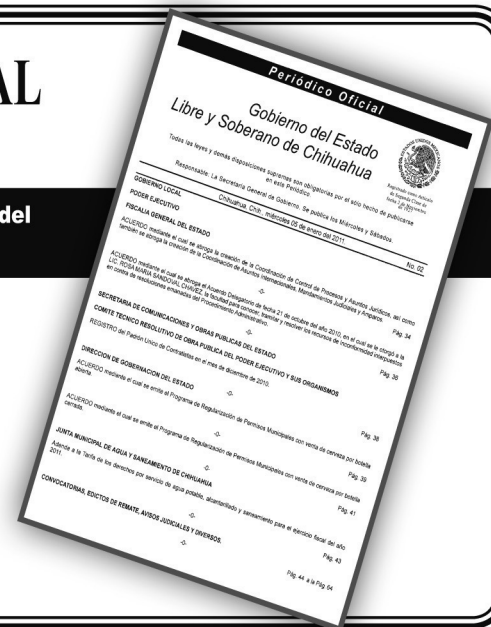
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.**
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.edo.chihuahua.gob.mx